DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — **MONTEVIDEO, Miércoles 8 de Mayo de 1907** — **TOMO VII – Núm. 481**

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Cuñarro, Berro, Travieso, Campisteguy, Magariños Veira, Lenzi, Blengio Rocca y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga—en el presente año—el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente hasta el segundo domingo del mes de Junio inclusive.»—(A la Comisión de Legislación).

—«La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se dispone la formación del Censo General de la República».—(A la Comisión de Fomento).

—«La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de don Martín Alvarez sobre reposición de empleo.—(Repártase).

—«La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que establece la forma en que deben constituirse las Juntas Electorales en los Departamentos».—(Repártase).

—«La señorita Celina Leocadia Moreno solicita pensión».—(A la Comisión de Peticiones).

—«Don Arístides P. Romero solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones».—(A sus antecedentes).

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, cuya sanción es urgente: el relativo á la prórroga de un mes del actual período de inscripción en el Registro Cívico.

La Comisión de Legislación entiende que el asunto es, además, de fácil resolución para el Honorable Senado, y que debe merecer por tanto la inmediata atención de este Alto Cuerpo.

Propondría, pues, que fuera tratado sobre tablas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de hacer el señor senador por Minas.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley que prorroga la inscripción en el Registro Cívico.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el segundo domingo de Junio inclusive, el período del presente año para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.° Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones, se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Julio, y los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Mayo de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, sí se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Señor Blengio Rocca—A la Comisión de Legislación le ha llegado un pedido de que se hiciera una excepción con el Departamento de la Florida, prorrogándose por dos domingos más el período de inscripción que fija este artículo, en virtud de que la Junta Electoral de ese Departamento no ha logrado constituirse todavía.

La Comisión—en principio—aceptaría ese pensamiento, pero cree que no es oportuno modificar este proyecto de ley de carácter general, y que si más adelante, en el transcurso del mes de prórroga á que alude este artículo, se sintiera la necesidad de ampliarlo, especialmente para el Departamento de Florida, podría hacerse por una ley especial, que merecerá seguramente la sanción de las dos Cámaras.—(Apoyados).

De manera que la Comisión de Legislación prestigia, por ahora, el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de que si surge una iniciativa, en el sentido indicado, le preste igualmente su concurso, si se demostrase más tarde que la prórroga de este proyecto es insuficiente para el Departamento de la Florida. Tratemos, pues, de que el Honorable Senado preste, desde luego, su sanción al proyecto general, sin perjuicio de la iniciativa que pueda surgir para el Departamento de la Florida.

Señor Lenzi—Yo había recibido algunos pedidos de ciudadanos del Departamento de la Florida, rogándome que, en mi carácter de senador por ese Departamento, gestionara del Honorable Senado que, al discutirse la ley de prórroga de inscripción, se aumentara, para el Departamento de Florida, por lo menos hasta el segundo Domingo inclusive del mes de Julio.

Es sabido que, por la ley vigente, el tiempo de inscripción es de seis domingos; los dos de Abril y los cuatro de Mayo.

Todo el país, todos los ciudadanos, todos los partidos políticos han gozado de este beneficio de tiempo para la inscripción en el Registro Cívico, con excepción única del Departamento de Florida, cuya Junta Electoral no se instaló, ni está todavía instalada.

De modo, pues, que en el Departamento de Florida, ni aún se han nombrado las Comisiones Inscriptoras.

No va á gozar, en realidad, ese Departamento, por esta ley, sino de tres domingos. Posiblemente el domingo próximo se instalará la Junta y tendrá nada más que tres días subsiguientes para todo este procedimiento de inscripción, en una estación como esta, lluviosa, donde son difíciles las comunicaciones en las secciones de campaña, de gran distancia.

Parecía, pues, señor presidente, que si no se dan todos los beneficios que los otros Departamentos han tenido, y los van á tener ahora para la inscripción, por lo menos se le concedieran seis días, es decir, los cuatro de prórroga y dos más.

Propondría un artículo último en este proyecto, diciendo: El Departamento de la Florida gozará hasta el último domingo de Julio inclusive.

Me parece que es lo más práctico.

Desde que estamos hablando de prórroga de inscripción, no habría motivo para hacer una ley especial para el Departamento de la Florida, cuando ajusta perfectamente bien la situación especial de este Departamento en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Señor Areco—Hay que redactar de todos modos un artículo especial, porque es necesario contemplar términos.

Señor Lenzi—No hay más que redactar un artículo que diga: Los beneficios de esta ley se prorrogan hasta el segundo domingo inclusive de Julio». Con eso bastará.

Señor Areco—Pero hay que darle quince días de prórroga para el juicio de tachas y quince días más para oponer las tachas.

Habría que modificar el artículo sancionado por la Cámara y sancionar uno especialmente para el Departamento de la Florida.

Por eso el señor senador por Minas sostenía que se encuadraba mejor en un proyecto de ley especial.

La Comisión está dispuesta á votar la prórroga para el Departamento de la Florida, pero hay que dictar un artículo especial.

Señor Magariños Veira—Y tendría que pasar á la Cámara.

Señor Lenzi—Lo mismo tendría que pasar el nuevo proyecto.

Señor Magariños Veira — No; porque este proyecto ya viene sancionado por la Cámara,

Habría que hacer otro artículo especial exclusivamente para la Florida.

Señor Lenzi—Si no, resultará que el Departamento de la Florida no tiene más que dos domingos para la inscripción en este año.

Señor Blengio Rocca—Lo mismo va á ocurrir con los Departamentos del Salto y Soriano, donde es notorio que han tenido que completar sus Juntas Electorales por elecciones últimamente realizadas.

Las mismas razones podrían invocar los vecinos de esos Departamentos, que no han podido inscribirse por no estar constituídas sus Juntas Electorales.

Señor Tiscornia—En Artigas pasa lo mismo.

Señor Blengio Rocca—De manera que es conveniente dejar pasar algún tiempo para entonces poder apreciar si es necesario dictar solamente para el Departamento de la Florida una ley especial, ó si, por el contrario, se hace necesario dictarla para ese Departamento y algún otro que se encuentre en iguales ó análogas condiciones.

Entre tanto, el Senado tiene ya aquí un proyecto de ley que trae sanción de la Cámara de Diputados, por el que se hace extensiva á toda la República la prórroga del período de inscripción cívica.

Señor Areco—Que podría empezar á regir desde mañana.

Señor Blengio Rocca—Que empezaría á regir desde mañana, como lo observa perfectamente el señor senador por Treinta y Tres.

Si las necesidades del Departamento de Florida y de algún otro Departamento, aconsejaran la sanción de una ley especial, las tendríamos en cuenta y la sancionaríamos en el tiempo que media desde hoy á la fecha en que termina el período de inscripción.

No quedarán, por consiguiente, perjudicados los ciudadanos del Departamento de Florida que han solicitado del señor senador Lenzi la interposición de su influencia en el seno de este Cuerpo, para obtener la sanción favorable de su pedido, ni quedarían tampoco olvidados los demás Departamentos que por razones extraordinarias se encuentran en una situación análoga al de Florida.

La Comisión de Legislación entiende que no se perjudica á nadie con la sanción de este proyecto general.

La iniciativa referente al Departamento de Florida podría adoptarse por otro proyecto que tendrá seguramente sanción favorable en la Cámara de Diputados y en el Senado como lo tiene el proyecto general.

No creo que nadie se oponga en la Cámara de Diputados ni en la de Senadores, á que los ciudadanos que habitan en el Departamento de Florida tengan un término igual á los de otros Departamentos para verificar la inscripción en el actual período.

Señor Lenzi — Continúo, señor presidente.

Señor Blengio Rocca—¡Ah! ¿No había terminado el señor senador?

Señor Lenzi—No, señor.

Señor Blengio Rocca—Entonces, muchas gracias.

Señor Lenzi—Decía, señor presidente, que la ley concede como plazo normal para la inscripción, el de seis domingos; que resuelto el conflicto de la Junta Electoral del Departamento de la Florida, tuve el propósito de solicitar un período de inscripción para los ciudadanos de aquel Departamento, dándoles el tiempo que habían perdido por la gestión que se inició ante el Honorable Senado con motivo de la integración de aquella Junta Electoral.

Pero como ha venido al Senado un proyecto referente al mismo asunto, en que se evidencia que los seis domingos que fija la ley no son bastantes para la inscripción; que es necesario que ellos se aumenten á diez para todo el país, no me explicaba por qué había de dejarse al Departamento de la Florida limitado su período de inscripción á tres días solamente, puesto que la Junta Electoral de ese Departamento no está todavía constituída, y por tanto...

(Entra el doctor don Feliciano Viera).

Señor Presidente—Invito al señor presidente á ocupar su puesto.

(Ocupa la presidencia el doctor Viera).

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Decía, señor presidente, que me parecía que el momento era oportuno; sin embargo, el señor senador por Minas asevera que existen cuatro Departamentos cuyas Juntas Electorales no están constituídas: Salto, Soriano...

Señor Blengio Rocca—¿Me permite?

No estoy bien seguro, pero sé que en el Departamento del Salto recientemente se ha completado la Junta Electoral por elección, y presumo por consiguiente que esa Junta Electoral no se haya instalado, ni haya funcionado.

En Soriano me parece que ocurre lo mismo, según me lo observa en este momento el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Lenzi—Dijo el señor senador que esas Juntas no estaban constituídas, y agregó el señor senador por Río Negro, que lo mismo pasaba con la del Departamento de Artigas.

Para mí, señor presidente, estos son hechos completamente nuevos. Yo creí que el único Departamento era el de Florida, que se encontraba en situación excepcional; pero desde que hay cuatro Departamentos que no tienen ni Junta Electoral constituída, lo justo es hacer una ley para los cuatro.

No estamos aquí defendiendo intereses locales, ó departamentales.

Este último hecho denunciado, relativo á esos Departamentos, es el que me hace desistir de lo que iba á proponer y dejarlo para un proyecto por separado.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Pido la palabra.

Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular, si no hubiera oposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Continúa la orden del día.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Entre los asuntos que tiene la Comisión de Milicias para informar, hay una petición elevada al Honorable Senado, por el coronel Gomensoro, pidiendo que se le abonen los sueldos que pudo devengar durante el tiempo que estuvo en Buenos Aires, cuando fué suspendido en el puesto que desempeñaba en el ejército, durante el gobierno del señor Cuestas.

La Comisión de Milicias cree que esa petición no es de su resorte, pues la reclamación que plantea el coronel Gomensoro es idéntica á otra que fué resuelta por el Honorable Senado, hace algún tiempo, previo informe de la Comisión de Peticiones, mandándole pagar al general Simón Martínez los sueldos que también había devengado durante el tiempo que permaneció en Buenos Aires, cuando fué declarado en suspensión de todas sus prerrogativas militares, en el gobierno del señor Cuestas.

El mismo peticionario reconoce esta circunstancia, habiendo manifestado á los miembros de la Comisión de Milicias, que

su petición se funda en razones de equidad y de justicia, que deben ser apreciadas más bien por la Comisión de Peticiones, y no por la Comisión de Milicias, cuyos cometidos se refieren con especialidad á los asuntos de índole general que se relacionen con el ejército de mar y tierra.

Por otra parte, se trata de una petición particular, y las peticiones de carácter particular, deben ser, según el reglamento, informadas por la Comisión de Peticiones.

Voy á terminar estas breves explicaciones, pidiendo á la Mesa se sirva pasar la petición del señor Gomensoro á informe de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Peticiones, el asunto que ha indicado el señor senador por Montevideo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de resolución relativo á la reclamación que á nombre de la sucesión Baycé formula el señor don Julio B. Sosa.

—Léase.

Señor Areco—Pido la palabra.

Si no hubiera oposición, yo mocionaría para que se suprimiera la lectura del informe, pues creo que todos los señores senadores lo han leído; si alguno no lo conociera entonces retiraría mi moción.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

En primera discusión general.

Señor Tiscornia—Yo desearía saber, señor presidente, si este asunto no tiene más que una sola discusión.

Señor Presidente—Si el Honorable Senado sancionara favorablemente la solicitud del peticionario, sería un proyecto de ley y tendría, por consiguiente, dos discusiones; de manera que debe tenerlas también en este caso.

Señor Berro—Es indudable.

Señor Tiscornia—Entonces, cuando se trate en la segunda discusión particular, haré algunas observaciones al artículo propuesto.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto aconsejado por la Comisión, en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley, por el que se autoriza á los señores Clouzet y Degrys para establecer un servicio fluvial entre varios puntos de la bahía, por medio de vapores del tipo *ferryboats*.

Señor Lenzi—En la intervención de este asunto estoy impedido; ya lo manifesté en la primera discusión del asunto, porque he sido abogado del señor Clouzet.

De modo que pido venia para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor senador.—(Se retira el señor senador por Florida).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Conversando en antesalas con un colega, sobre este asunto, me hizo algunas observaciones que hicieron titubear un poco la opinión que me había formado sobre él; y rogaría, por consiguiente, al Honorable Senado, que como se trata de otorgar una concesión particular—que no urge mayormente sancionarla de inmediato—se suspendiera la discusión de este asunto hasta otra sesión, á fin de poderlo estudiar más acabadamente.

La observación que me hacía un colega,—no tengo por qué ocultarlo—era que se trata de una concesión particular que puede traer mañana perjuicios serios para la organización que se va á dar al puerto, una vez que se concluya; porque hay que acordar á los peticionarios parajes especiales para embarcadero. Me parece, pues, que convendría meditarlo un poco más.

Señor Presidente—¿El señor senador hace moción en ese sentido?

Señor Areco—Yo solicito del Honorable Senado que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Berro—La razón que invoca el señor senador me parece muy atendible, pero creo que no hay número para continuar la sesión.

Señor Presidente—Están en antesalas.

Señor Campisteguy—Si no la hace el señor senador, la hago yo; para que se suspenda la discusión hasta la próxima sesión; si es que le basta este tiempo al señor senador, para estudiarlo.

Señor Areco—Sí, señor; deseo solamente pensar un poco sobre el asunto.

Señor Campisteguy—En ese sentido hago moción.

Señor Areco—Pido la palabra.

Voy á ampliar la moción. Sería altamente conveniente y nos facilitaría la solución de este asunto, que el Honorable Senado tuviera la opinión de una corporación tecnica, que debe ser oida: que es la Inspección Técnica del Puerto.

De manera que yo mocionaría para que se aplazase este asunto y se dirija, entretanto, una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes de la Inspección Técnica sobre la concesión á que se refiere el proyecto.

(Entra el señor Magariños Veira.)

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Areco—Sí, señor.—(Apoyados.)

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Con este asunto queda terminada la orden del día, y si ningún señor senador hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 40 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° En todos los pueblos y ciudades cabeza de Departamento, habrá una Junta Electoral compuesta de nueve miembros titulares y diez y ocho suplentes, los que serán elegidos en la forma que prescribe el artículo 30 de la ley de elecciones, correspondiendo dos tercios de candidatos al grupo de listas de la mayoría y el otro tercio al de la minoría.

Art. 2.° Las Juntas Electorales no podrán funcionar con *quórum* menor de seis miembros.

Art. 3.° Los miembros titulares y suplentes de las Juntas Electorales deberán ser citados por cédulas para las reuniones á celebrarse.

Los titulares ausentes serán reemplazados por suplentes de la misma filiación política.

Art. 4.° Deróganse todas las disposiciones que contraríen la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc. etc.

Montevideo, 24 de Abril de 1907.

Feliciano Viera.
Ricardo J. Areco.

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera que debéis aprobar el proyecto presentado por los señores senadores por Treinta y Tres y Rivera aumentando el número de miembros de las Juntas Electorales.

Ese proyecto hace regir el mismo criterio con respecto á la proporción de la mayoría y minoría en esas corporaciones que el que rige respecto de las Juntas Económico-Administrativas y Honorable Cámara de Representantes;—y tiene, además la ventaja de permitir á los partidos mejor selección de los ciudadanos á quienes eligen,—porque desaparece la necesidad de conservar la unanimidad de los que tienen una misma filiación política.

Alguna modificación de detalle os propondrá el miembro informante en la discusión particular.

Sala de la Comisión, 3 de Mayo de 1907.

M. E. Tiscornia.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J Areco.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del Proyecto de Ley relativo á la solicitud de los poseedores de títulos de Deuda Amortizable 2.ª Serie, señores Nicolás y Juan B. Raynoso, Trabucati y C.ª, E. Acquarone, sucesión de Vicente Urta, Carmen y Rosa C. de Urta, Peyrano y C.ª, Juan Aubriot, Adolfo Orellano y Roberto Guatacisconi.

Primera discusión del Proyecto de Ley sobre abolición de la pena de muerte.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Registro Cívico Permanente

PRÓRROGA DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el segundo domingo de Junio inclusive, el período del presente año, para la inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.° Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones, se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Julio y los juicios de tachas empezarán el primer domingo de Agosto y terminarán el tercer domingo de Septiembre.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 6 de Mayo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1907

—Se pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado del Durazno—Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado del Soriano—Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado de San José— Su presupuesto por Mayo.

Dirección General del Registro Civil—Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado de Río Negro— Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Letrado de San José—Inversión presupuesto de Abril ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó — Movimiento de Caja en Marzo último.

Jefatura Política de Paysandú— Cuentas del movimiento de Caja por Abril ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Paysandú — Remite el libro Matriz de Caja, un estado general del movimiento de Caja y cuenta especial de Rodados del ejercicio 1905-1906.

Jefatura Política del Durazno--Cuenta de Caja por Marzo último.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que el Poder Ejecutivo le ha concedido autorización para efectuar, por todo el actual período presidencial, un nuevo contrato de arrendamiento por la propiedad que ocupan las oficinas centrales de esa corporación.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido autorizada para adquirir por la suma de $ 1.435 un área de terreno contiguo á la Casa de Aislamiento, de 5.741 metros cuadrados con 96 centímetros.

—Se comunica al Director General de Correos que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Margarito González para cartero de la Administración de Paysandú, en reemplazo de don Juan E. Larramendi que fué separado.

—Se comunica al Gerente del Monte de Piedad que se ha pasado al Ministerio de Hacienda una orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones, por la suma de $ 60.20, importe de varias cuentas adeudadas por esa corporación.

—Se comunica al Director General de Correos y Telégrafos que se ha mandado librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos, destinados á gastos de instalación de las sucursales que el presupuesto recientemente sancionado creó en Molles, Estación Francia, Guichón y Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Colonia que se ha concedido permiso al señor Francisco Guinovart para remitir por ferrocarril; al señor Santiago Ferrando, de ese Departamento, cinco cajones de chedita y tres de pólvora de cantera.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 3 y 4 del corriente mes.

—Se comunica á la Junta Electoral de Soriano que se le remiten, por Correo, 20 cuadernos para copias de Registro Cívico y 500 certificados parroquiales positivos é igual número de negativos.

—Se comunica al Gerente del Monte de Piedad que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por la suma de $ 79.60.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Fernando Poitevin, para integrarlo en el carácter de Miembro y Secretario, en sustitución de don José B. Cánepa, que renunció.

—Se comunica á la Jefatura de la Colonia, que se ha concedido permiso á los señores Vecino y C.ª para desembarcar en el puerto del Carmelo, con destino á las canteras de los señores Maffer y C.ª, 100 cajones de dinamita.

—Pasa al Consejo Nacional de Higiene una nota de la Jefatura Política de la Capital, proponiendo la siguiente terna para llenar la vacante dejada por el doctor Alejandro Saráchaga, que renunció el cargo de médico forense de esa repartición: doctor don Manuel León Barreto, doctor Antonio Gandolfo y doctor don Tomás Bañales.

—Se comunica á la Jefatura Política del Durazno, que se ha concedido autorización á esa Jefatura para dar de baja al sargento de órdenes Juan Dorrego y nombrar en su reemplazo á Luis Jaime.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Cartas, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Ballejo María	Perciante Juan
Chavez Angel	Rodríguez José
García Manuela	Rodríguez Juliana
González Justa F. de	Tisi Laura B. de
Larsiba Juan B.	Vidal Josefa I. de
Moreira Victoria	

EXTERIOR

Arve María T.	Demoro Alfredo
Alvarez Santiago	Ortiz Angel
Bierling Juan	Pereyra Clara
Bonaglia Cayetano	Suárez A. Gabino

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Banco de la República

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL P. EJECUTIVO, SOBRE AUMENTO DEL CAPITAL DE ESA INSTITUCIÓN.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se destina, del superávit que resultará al finalizar este ejercicio, la cantidad de $ 1.000.000 á aumentar el capital del Banco de la República.

El Poder Ejecutivo ha considerado que no puede darse mejor destino á una parte del superávit, que emplearlo en robustecer la situación de una institución bancaria que ya ha prestado importantísimos servicios al país y que está llamada á un brillante porvenir, siempre que los Poderes Públicos le presten una decidida protección.

Todo aumento en el capital del Banco, se traducirá en mayores facilidades de crédito para el comercio y las industrias y en consecuencia contribuirá al desenvolvimiento económico del país en todas sus manifestaciones.

El superávit ha sido obtenido por el sacrificio de todos; representa cargas que ha soportado la Nación y que es justo devolverle en iniciativas que redunden en su progreso ó beneficio.

Usando una expresión tan antigua como exacta, puede decirse que los impuestos son sangre extraída de las venas del país y que en este caso volverá á ser inyectada en forma de pequeños créditos que irán á tonificar nuevamente todos los vasos del aparato circulatorio.

Para apreciar en este sentido los servicios que puede prestar una institución de la índole del Banco de la República, bastará hacer presente que tiene distribuída, en créditos que no exceden de dos mil pesos, la cantidad de $ 3.861.456.

El proyecto acompañado tiene también por objeto robustecer la situación del Banco y permitirle desenvolver sus operaciones tomando el rol que le corresponde en estos momentos en que está próxima la fecha en que gozará en toda su amplitud del privilegio de la emisión, consagrado por la Base 9.ª de su Carta Orgánica.

El Banco de la República tiene, respecto de su emisión, un mecanismo completamente empírico, por el que se subordina el monto de la circulación de los billetes al capital realizado (Base 13). Dicho régimen tendrá en el futuro que ser modificado, adoptándose alguno de los sistemas que se practican en las grandes instituciones bancarias del mundo, que sirven de modelo en estas materias.

Resulta que de acuerdo con la Carta Orgánica, el Banco no puede emitir, de emisión mayor, sino hasta la cantidad de $ 10.563.000, duplo de su capital realizado.

Actualmente tiene en circulación la cantidad de 9.024.000, de manera que por cualquier aumento de operaciones ó para atender las nuevas necesidades del mercado en materia de moneda fiduciaria, que será la consecuencia del retiro de los billetes del Banco Italiano, la emisión tocará el límite máximo, con los inconvenientes consiguientes para la plaza y para el Banco.

Con el aumento de capital se solucionará momentáneamente el inconveniente y el Banco podrá desenvolver sus operaciones sin temor de llegar al límite máximo de su emisión.

El proyecto que se somete á Vuestra Honorabilidad resuelve también el problema de la falta de emisión menor. El Banco ha emitido la totalidad de sus billetes menores, que es el 50 o/o de su capital realizado, según la Base 8.ª de la Carta Orgánica.

Con el aumento de $ 1.000.000 de capital, se emitirán $ 500.000 en billetes menores de diez pesos, que son insistentemente solicitados al Banco por toda su clientela.

De manera que la suma de $ 1.000.000 que el Estado concederá al Banco, se traducirá en $ 2.500.000 que se distribuirán al público en emisión mayor y menor.

El aumento del capital en la forma proyectada no compromete ni perjudica soluciones de futuro, que es necesario prever.

El Banco de la República ha soportado los contratiempos propios de los primeros pasos de toda institución de crédito; ha corrido las tormentas de estos diez últimos años, sufriendo las crisis, dictadura y guerras civiles sin comprometer su capital, desarrollando sus operaciones, fundando 23 sucursales, siendo una positiva ayuda para el Estado en momentos difíciles, y se presenta en la actualidad en situación de franca prosperidad, que disipa toda duda sobre su brillante porvenir.

Merece, pues, toda la simpatía y concurso, para que pueda llegar á realizar su verdadera misión de regulador general del mercado financiero interno y de propulsor principal del desarrollo comercial é industrial del país.

La prosperidad actual del Banco ya ha sido causa de que atraiga la atención de los capitalistas, recibiendo el Poder Ejecutivo ofrecimientos diversos que deben ser estudiados detenidamente y sin apresuramientos, pues cualquier oferta actual puede ser mejorada una vez que se disipe la situación de malestar que existe en los grandes mercados financieros.

La suma con que se integra el capital del Banco, es una colocación reproductiva que el Estado podrá en todo tiempo recobrar con ventaja en caso de quererla aplicar á otras necesidades que pudieran presentarse.

Por otra parte, esta aplicación del superávit no será motivo para que el Poder Ejecutivo demore otras iniciativas, puesto que, según tiene conocimiento V. H. por el mensaje de 14 de Febrero, el superávit probable al finalizar el ejercicio corriente será de $ 2.000.000.

Queda, pues, margen para otros empleos de utilidad general, que el Poder Ejecutivo en oportunidad propondrá á V. H., debiendo además hacer presente que existen del Empréstito de Conversión disponibles todavía $ 993.209 para construcción y reparación de Escuelas; $ 212.457 para fomento de la educación secundaria en Campaña; $ 394.727 para fundación de Escuelas de Veterinaria y de Agricultura, y del Empréstito de Vialidad y superávit de 1905-1906 la suma de $ 2.853.110 para ser destinada á obras de vialidad en Campaña.

Puede, pues, Vuestra Honorabilidad prestar su sanción al proyecto adjunto, en la seguridad de que se hace una conveniente y reproductiva aplicación del superávit y que no se descuidarán las demás iniciativas de interés general, indicadas en el programa de gobierno que fué recibido por Vuestra Honorabilidad con reiteradas demostraciones de aprobación.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

BLAS VIDAL, (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Del superávit que se producirá al finalizar el presente ejercicio, destínase la cantidad de $ 1:000.000, á aumentar el capital del Banco de la República.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo integrará de inmediato con dicha suma las acciones correspondientes de la 2.ª serie que el Banco puede emitir, según lo dispuesto en la Base 1.ª de su Carta Orgánica.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1907

Guerra y Marina—Liquidación número 8860 de José Velis, sargento mayor—Por la diferencia del sueldo que percibió como empleado de la Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto al de su clase militar en situación de cuartel por los meses de Enero á Octubre, importante $ 573.60.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8862 de Concepción Loza, viuda del alférez Miguel Tucuna—Por su pensión correspondiente al mes de Septiembre de 1905, importante $ 16.93.

—Contaduría General—Expediente otorgando á la señora Angela Silva, viuda del teniente coronel Manuel G. Acosta, la cédula y pensión que la ley le acuerda.

—Contaduría General—Expediente otorgando al ex soldado de guardias nacionales Fermín Torres, la cédula de inválido que la ley le acuerda.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegros de Montepíos (Ley 14 de Octubre de 1904) de Valentín Canceiro, Enrique Crottogini, Víctor R. Martínez, Tomás Lezama, Juan José Blanco, Antonio Garabento, Alfredo Obes García, Adrián Ortiz, Juan Rampon, José Romeu (hijo), Eugenio Pérez Gorgoroso, José Da Silva y Braulio F. Llanes.

—Junta de Administración Militar — Cuentas que pasa el Ministerio de Guerra y Marina, de la Junta de Administración Militar, para su pago: de Guerín y C.ª, por $ 252.91; Trabucati y C.ª, por $ 357.37; Macgregor Aitken y C.ª, por $ 1061.61; Reynaldo Capirotti, por $ 131.89; Luis S. Mouriño, por $ 658.65; Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 621.66; B. N. Solañe, por $ 328.40; E. Rousse y C.ª, por $ 110.70; Comisión Nacional de Caridad, por $ 240.27; ídem ídem, por $ 66.41; Jorge Sifredi, por $ 104.20; Federico Devotto, por $ 489.02; Compañía Aguas Corrientes, $ 625.17; Comisión Nacional de Caridad, por $ 101.84; Vicente G. Luglio, por $ 342.70; Juan Gaspari, por $ 608.30; Juan R. Brunetti y C.ª, por $ 91.57; Alfredo Trujillo, por $ 411.03; Talice y Moretti, por $ 784.44; Agustín Malet, por $ 343.26; José G. Antuña, por $ 100.45; Peirano Hnos., por $ 778.71; Eugenio Barth y C.ª, por $ 310; Juan Santini, por $ 1120; Julio Ríos Lara, por $ 130.34, y Vicente Gaibisso, por $ 196.50.

—Al interesado — Expediente de Bernabé Quiñones, sobre jubilación.

—Ministerio de Obras Públicas—Notas remitidas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, sobre despacho de materiales.

—Dirección General de Impuestos Directos—Expediente de varios comerciantes y curiales radicados en los alrededores de la calle 25 de Mayo, sobre instalación de una agencia de papel sellado y timbres.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Fructuoso Madera, Fernando Duffaut, Ezequiel Correa, Vicente Priore, Julián Orcasitas, José Lombardero, María Santa de Espinosa, Juan Luis Alves, José Mandarano, Erasmo Antunes Maciel y otro, Ubilla y Azcoytia, Miguel Gallarza.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

La Secretaría.

Contaduría General del Estado

ARQUEO DE CAJA Y BALANCE PRACTICADOS EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

La Contaduría eleva á manos de V. E. los antecedentes relativos al arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el día 2 del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de conformidad á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta de fs. 1, en la cual se indican las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República, por fondos consignados por la misma en depósito;—así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Internos, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos, esto último según los partes diarios de las mencionadas Direcciones, referentes al movimiento de ingresos y egresos en cada una de ellas.

Esos resultados, por lo demás, estuvieron de acuerdo con los libros de Caja de la referida Tesorería y con la contabilidad de esta Contaduría General, como se ve por la planilla de su Sección 1.ª á fs. 2 y se hace constar en el acta y en la nota del señor 2.° Contador.

En lo que concierne á las cuentas corrientes por diversos conceptos que lleva la Tesorería General en contabilidad separada y se mencionan en la indicada nota, también fueron verificadas con los resultados que en ella se expresa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General, para su archivo.

VIDAL.

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicad oel día 2 del corriente, primer día hábil, en la Tesorería General de la Nación.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.ª y los libros de Tesorería, que alcanza á la suma de $ 94.495.80.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Descuentos por Vestuario, Depósitos Administrativos, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay y Centro Militar y Naval, resultando exactos los fondos recontados con el informe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General, por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General muy atentamente.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Contaduría General del Estado.

Segun Balance dado á Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

Tesorería General		
En Efectivo . . .	$ 4.748 76	
Id. íd. Comisión N. de Caridad . . .	» 8.529 96	
Id. documentos á descargar. . .	» 278 16	$ 13.556 88
Dirección General de Aduanas		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		$ 17.419 51
Dirección General de Impuestos Directos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		$ 6.427 36
Dirección General de Impuestos Internos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		$ 9.889 40
Dirección General de Correos		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.		$ 47.202 65
		$ 94.495 80

Montevideo, 30 de Abril de 1907.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

ACTA

En Montevideo, á dos de Mayo de mil novecientos siete, reunidos en la Tesorería General del Estado los señores Tesorero General don José H. Arredondo y segundo Contador don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES		
En efectivo.	$ 4.748 76	
En comprobantes . . .	» 278 16	$ 5.026 92
COMISIÓN N. DE CARIDAD		
En efectivo.	$ 6.892 —	
En el Banco	» 1.637 96	» 8.529 96
		$ 13.556 88
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo en 30 de Abril		» 17.419 51
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DIRECTOS		
Saldo en 30 de Abril		» 6.427 36
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS		
Saldo en 30 de Abril		» 9.889 40
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo en 30 de Abril		» 47.202 65
		$ 94.495 80
RETENCIONES JUDICIALES		
En efectivo.	$ 21.188 33	
Entregado á la Oficina de Crédito Público. . . .	» 2.015 88	$ 23.204 21
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS		
En efectivo.	$ 704 75	
Depositado en el Banco de la República, á la orden del Consejo de Administración	» 150 92	» 855 67
DESCUENTO POR RANCHO		
En efectivo.	$ 2.244 —	
En el Banco	» 512 50	» 2.756 50
DESCUENTO POR VESTUARIO		
En efectivo.	$ 6.486 03	
En el Banco.	» 696 50	» 7.182 53
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS		
En el Banco.		» 150
PAPEL NUMERADO		
En efectivo		» 151 05
CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY		
En efectivo		» 53 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL		
En efectivo		» 254 40
		$ 34.607 36

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 94.495,80 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Descuentos por Vestuarios, Depósitos Administrativos, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay y Centro Militar y Naval, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.

Juan A. Márquez.

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 29.277,25 que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4.665.066,35, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Abril	2	1907 Abril	16	Germán F. Roselló	Benito M. Cuñarro
»	»	»	»	Enrique Comas Nin	José M. Comas
»	»	»	»	Roberto Mac-Eachen	Juan Capurro
Febrero	28	»	»	Francisco Lopetegui	Id
»	»	»	»	Luis Núñez	Id
1906 Julio	16	»	»	Pascual Spera	Vicente Fernández
1907 Abril	2	»	»	Luis Peluffo	Sebastián R. Zabalúa
»	»	»	»	Fernando Etchetto	Diego Maciel
»	»	»	»	Manel E. Rombis	Roque García y Santos
»	»	»	»	Emma Malher de López	Id
»	»	»	17	Santiago Laurnaga y Cía.	Diego Maciel
»	»	»	»	Juan R. Correa	Alejandro Victorica
»	»	»	»	Tomás Esquerra	Roque García y Santos
»	»	»	»	Leonidas García de Vaz Martins	Juan José Aguiar
»	»	»	»	Celedonio Santos	José R. Muiños
»	»	»	»	Anacleto Pereira	Id
»	»	»	»	Anarolino Araújo	Id
»	»	»	»	Varios	Wilson hermanos
»	»	»	»	José Esteva	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	Cristóbal Aldaya	Id por Eustaquio F. Ipar
»	»	»	18	Domingo Moro	A. R. Dagnino
1906 Diciembre	16	»	»	Gregorio Apezarena	
1907 Marzo	31	»	20	Segundo Diez	Eugenio Lauz
Abril	2	»	»	Juan Vicente Ferrer	Id
»	»	»	»	Ventura Bentancour	Id
»	»	»	23	Eugenio Gatti	Minelli, González y C.ª
»	»	»	»	José Murialdo	Juan D. Barragué
»	»	»	»	Silvio Biancheri	Id
Marzo	16	»	»	Antonio Qintana	Taranco y C.ª
Abril	16	»	24	José María Candamil	José Pedro Ramírez
»	»	»	25	Loreto Castillos	Eugenio Lauz
»	»	»	»	Juan Salaberry y Ordoquí	Camilo Urueña
»	»	»	»	Agustín Martínez	Juan R. Fabiani
»	»	»	»	Gabino Prestes	Minelli, González y C.ª
»	»	»	»	Julio Albistur	Id
»	2	»	»	Eduardo Castilla	Víctor García Varela
»	16	»	»	Manuel Germán	Domingo L. Martínez
»	2	»	»	Martín Larumbe	Domingo Arena
»	»	»	»	Concepción Melo	Id
»	»	»	»	María A. de Abella	Id
»	»	»	»	Baltasar Romero	Id
Enero	31	»	»	Varios	Pablo Minelli
Abril	16	»	»	Juan P. Daban	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Liborio A. Escarón	Id
»	»	»	»	Miguel Barceló	Ramón E. Silveira
Febrero	28	»	»	Guillermo Lain	Id
Enero	31	»	»	Teófilo Larrosa	Medardo Rodríguez
Abril	16	»	27	Abdón Silveira	A. J. M. Giúdice
»	»	»	»	Francisco Ibarra	Luis Garibaldi (hijo)
»	»	»	»	Venancio Flores Duarte	Id
»	»	»	»	Dorila P. de Pintos	Id
»	»	»	»	Eusebio da Rosa	Id
»	»	»	»	Emilio da Rosa	Id
»	»	»	»	José Manuel Salgado	Id
Marzo	31	»	»	Blas Fortunato	Ernesto Briozzo
»	»	»	»	José del Valle	Id
»	»	»	»	Juan Quevedo	Id
»	»	»	»	Edmundo N. García	Id
»	»	»	»	Abdón Bautista	Id
»	»	»	»	Leopoldo Rodríguez	Id
»	»	»	»	José M.ª Albistur	Id
»	»	»	»	Mauricio Gonçalvez Brun	Id
Abril	16	»	»	José Segovia	Alberto R. Dagnino

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.429**; sin embargo, el último lleva el número **8.428**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 30 de Abril ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 4.694.343,60, como se ve por la respectiva columna. Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 30 de Abril de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS: De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	343	—	357	—	539	—	1057	—	8350	—	$ 333.466 35	$ 4.665.066 35
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8351/2	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1058	1	8353	» 67 50	» 667 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8354/5	» 38 50	» 238 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8356	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8357/60	» 77 50	» 477 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8361/2	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8363	» 88 —	» 188 —
id	—	—	—	—	1	540	1	1059	1	8364	» 92 30	» 1.692 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8365/8	» 86 50	» 486 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8369	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	1	541	—	—	—	—	» 42 75	» 1.042 75
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 14 50	» 14 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1060	1	8370	» 48 50	» 648 50
id	—	—	—	—	1	542	—	—	1	8371	» 48 50	» 1.148 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	543	1	1061	4	8372/5	» 96 50	» 1 996 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8376/7	» 98 50	» 298 50
varios suministros	—	—	—	—	1	544	—	—	3	8378/80	» 97 50	» 1.397 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 50	» 26 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8381/4	» 17 50	» 417 50
varios suministros	—	—	—	—	1	545	1	1062	—	—	» 38 50	» 1.538 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8385	» 45 70	» 145 70
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8386	» 19 —	» 119 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8387	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8388/91	» 97 50	» 497 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1063	—	—	» 99 —	» 599 —
id id	—	—	1	358	1	546	—	—	—	—	» 98 50	» 3.098 50
ganados	—	—	—	—	1	547	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8392/5	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 71 50	» 71 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 95 50	» 95 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8396/7	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8398/9	» 22 50	» 222 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1064	1	8400	» 48 50	» 648 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8401	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8402/4	» 10 —	» 310 —
id	—	—	—	—	1	548	1	1065	—	—	» 78 50	» 1.578 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	549	—	—	1	8405	» 98 50	» 1.198 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8406	» 44 —	» 144 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8407/8	» 78 50	» 278 50
id y alambrados	—	—	—	—	1	550	—	—	4	8409/12	» 97 —	» 1.497 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8413	» 3 —	» 103 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8414	» 39 —	» 139 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8415/16	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
perjuicios é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8417	» 39 —	» 139 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8418	» 65 50	» 165 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8419/20	» 70 50	» 270 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8421/3	» 94 —	» 394 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1066	3	8424/6	» 97 50	» 897 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8427/8	» 78 50	» 278 50
. . . .	343	—	358	—	550	—	1.066	—	8.428	—	$ 337.443 60	$ 4.694.343 60

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1907

Contaduría General—Nota adjuntando los comprobantes de las órdenes expedidas en 27 de Marzo y 6 de Abril ppdos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole que puede proceder en oportunidad á la aceptación de las propuestas á que se refiere la nota de este Ministerio de fecha 22 de Abril ppdo.

—Universidad — Nota comunicando la aprobación, por el Poder Ejecutivo, del Reglamento para el Laboratorio de Anatomía Patológica, formulado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

—A la misma—Nota comunicando la aprobación por el Poder Ejecutivo de la propuesta formulada á favor del doctor Manuel Arbeláiz para catedrático en propiedad del aula de Derecho Internacional Público.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota solicitando la remisión, con calidad de devolución, de la Memoria presentada por el doctor Susviela Guarch, como Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución recaída en la renuncia presentada por los doctores Carlos M.ª de Pena, Alfredo Navarro é ingeniero don Eduardo García de Zúñiga del cargo de Decanos de las Facultades de Derecho, Medicina y Matemáticas, respectivamente.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse concedido cédula de jubilación al maestro señor Sixto Perea y Alonso con $ 30.04 mensuales.

—Contaduría General—Nota comunicándole que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Pública para incluir en su presupuesto, con cargo á «Economías» la suma de $ 21.37, importe del medio sueldo líquido del maestro titular de la Escuela Rural número 14 del Departamento de Rivera.

—Ministerio de Hacienda—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á «Economías», la suma de $ 175.40, destinada á la renovación de la póliza de seguros de la Compañía «Atlas» sobre el edificio que ocupa el Instituto Normal de Señoritas y la Escuela de Aplicación, así como las existencias de mobiliario y útiles escolares depositados en el edificio de la Dirección.

—Universidad — Nota comunicando al señor Rector que el Poder Ejecutivo ha concedido la efectividad en los cargos de Bedel y Auxiliar, en la Facultad de Matemáticas, á los señores Alejo Bascuas Gutiérrez y Cayetano Velati.

—Instituto para la Predicción del Tiempo—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto autorizar á ese Instituto para seguir abonando $ 25 mensuales, destinados á la publicación del Boletín.

—Universidad—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame nuevamente á propuestas para la construcción de un galpón-depósito para la Sección Agronomía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha aprobado la propuesta formulada á favor de don Albino Benedetti.

—Contaduría General — Nota comunicando la anterior resolución.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha aprobado las propuestas formuladas á favor de don Manuel Lúgaro y don Alfredo Simonati.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando que ha pasado á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para que informe, el expediente enviado por la Secretaría de la Comisión, solicitando se le haga saber en qué fecha pasó á poder del Estado el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado número 6 de este Departamento.

—Universidad — Nota comunicando al señor Rector que el Poder Ejecutivo ha aprobado la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, creando una plaza de peón en el Laboratorio de Anatomía Patológica.

—Junta Económico Administrativa de la Capital—Expediente sobre importación al país de reproductores bovinos.

—Al Fiscal de Hacienda—Pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para abonar los sueldos que como Secretario interino le correspondían al señor José M. Martínez.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á abono de sueldos de los revisadores del impuesto de Abasto, de Flores.

—Contaduría General — Expedientillo iniciado por la maestra Casilda López de Toucon, reclamando haberes.

—Idem ídem—Expedientillo iniciado por la maestra Mariana Pérez Santomé, sobre lo mismo que lo anterior.

—Nota de la Universidad acompañando los estados de ingresos y egresos correspondientes á los meses de Diciembre á Marzo ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de C. T. Lahusen sobre introducción de animales.

—Se manda transcribir á las Jefaturas Políticas, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 27 de Abril ppdo., el de 23 de Febrero del corriente año sobre enfermedades de los ganados.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior, transcribiendo el decreto que reglamenta la ley 12 de Marzo ppdo., creando la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE MAYO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro estacionario.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 760. Temperaturas: normal 13.5, á la intemperie 14; máxima 14.5, á la intemperie 20; mínima 13 50, á la intemperie 4.
Viento W. S. W. 23 kilómetros por hora.
Altas presiones al Noroeste en Jujuy.
Depresión al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista

PERMUTA DE UN TERRENO PÚBLICO POR OTRO DE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN SÁNCHEZ, MANDADO EXPROPIAR PARA LA EXPRESADA CARRETERA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Vistos: Resultando de estos antecedentes: 1.º Que en 6 de Marzo próximo pasado, á solicitud de la Inspección General de Vialidad, el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno de 1 H 5426 m². propiedad de la sucesión Sánchez, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

2.º Que al notificárseles el expresado decreto, los propietarios manifestaron estar dispuestos á ceder el terreno que les toma la carretera, pidiendo como única compensación la parte del camino actual que cruza su propiedad y cuya área y ubicación están determinadas en el plano de fojas 3.

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que hay conveniencia en acceder á lo solicitado, por cuanto el trozo de camino que se pide en permuta, resultará inútil para el tránsito público, una vez construída la carretera

SE RESUELVE:

Conceder á la sucesión Sánchez la permuta de la parcela de terreno de 1 hectárea 5426 m², que se le expropió para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache por la parte del camino actual que cruza su propiedad, y cuya área (1 H. 4202 m²) y ubicación están determinadas en el plano de fs. 3. Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que notifique al interesado y proceda en oportunidad á la respectiva escrituración.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1907

Compañía Aguas Corrientes—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el escrito de dicha Compañía detallando los materiales cuya introducción, libre de derechos, pidió en su solicitud de 29 de Diciembre de 1906, destinados al techo del depósito de agua filtrada que se construye en La Paz, —la introducción de los cuales se declara hoy definitiva.

—Ferrocarril Central—Se pasa á la Oficina de Control de Ferrocarriles, para la correspondiente toma de razón, la solicitud del mencionado Ferrocarril, pidiendo autorización para construir, en la Estación Independencia, un nuevo corral y desvío, con sus anexos correspondientes.

—Empresa de Luz Eléctrica de Mercedes—Se pasa á la Junta de Soriano, á fin de que exponga lo que crea conveniente, teniendo en cuenta el estado en que se halle la gestión relativa al nuevo contrato á celebrarse con los concesionarios señores Preve Hnos.,—la solicitud de dicha Empresa pidiendo autorización para reemplazar el motor de alta y baja presión en la Usina de aquella ciudad por otro del mismo sistema pero de 200 caballos indicados.

—Ferrocarriles—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las cuentas de los ferrocarriles: Midland del Uruguay, Norte del Uruguay, Noroeste del Uruguay y Uruguayo del Este, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

—Se pasa original y á sus efectos, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota del señor Habilitado del de Obras Públicas manifestando que, habiendo pasado á ser dependencia del de Industrias la Biblioteca Nacional, corresponde se incluya en el presupuesto de aquél la partida relativa al alquiler de la casa que ocupa la mencionada Biblioteca, de propiedad de las señoras María Flores de Gambón y Agapita Flores de Solsona.—Se dirige nota á la Contaduría General, transcribiendo la del señor Habilitado de Obras Públicas.

La Secretaría.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 1ER. TRIMESTRE DE 1907

INGRESOS

Á EXISTENCIA el 31 de Diciembre de 1906 como sigue:			
En el Banco Comercial		$ 2.953 10	
En el Banco de la República:			
Oro	$ 2.710 71		
Plata	» 1.404 54	» 4.115 25	
En Caja en efectivo		» 601 72	$ 7.670 07
» PATENTES ADICIONALES			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1907, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre la Exportación	$ 67.922 —		
Sobre Importación	» 158.392 37	$ 226.314 37	
Entregas que hicieron á las sucursales del Banco de la República, las Administraciones D. de Rentas, desde 1.º de Diciembre de 1906 hasta el 28 de Febrero del corriente año por concepto de Patentes Adicionales sobre Exportación é Importación.		» 39.365 16	» 265.679 53
» ANTICIPOS SOBRE INSTALACIONES			
Recibido de la Empresa G. del Puerto de Montevideo como reembolso y chancelación de anticipos que antes le fueron hechos y que ha devuelto de acuerdo con la base VIII del respectivo contrato.			» 39.885 14
» IMPUESTO DE FAGOS			
Sumas entregadas, en oro y plata, al Banco de la República, para ser acreditadas en la cuenta de esta Comisión por la Dirección General de Faros, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1907.			» 26.941 50
» ADELANTO SOBRE MATERIALES			
Recibido de los señores V. Scala y C.ª como devolución de adelantos que les fueron hechos sobre materiales			» 10.689 60
» ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE DRAGADO			
Cobrado de la Empresa General del Puerto de Montevideo por arrendamiento de dicho material en los meses de Diciembre 1906 y Enero 1907			» 2.953 79
» EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN			
Producto líquido de $ 556.316.50 v/n de títulos del Empréstito de Conversión, vendidos por intermedio del Banco de la República, ya deducida la suma de $ 643.50 pagada por entregas			» 515.153 83
» BANCO DE LA REPÚBLICA «CUENTA GARANTIDA»			
Cheques girados en el trimestre que vence hoy			» 364.121 78
			$ 1.233 095 24

EGRESOS

DE CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO			
Pagos efectuados en el primer trimestre de 1907.—Anexo A.			$ 474.834 76
» CONSTRUCCIONES PARCIALES			
Pagado á los señores V. Scala y C.ª, en virtud de resolución del Superior Gobierno de 29 de Diciembre de 1906, el saldo de los Certificados de obras de saneamiento ejecutadas en los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo., recibo núm. 1449.		$ 14.075 24	
Idem ídem, según resoluciones gubernativas de fechas 19 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, los certificados por el mismo concepto, correspondientes á los meses de Diciembre de 1906 y Enero de 1907, recibos 1.451 y 1.467		» 34.044 81	» 48.120 05
» OBRAS DE SANEAMIENTO			
Pagos hechos en el trimestre que vence hoy, Anexo *B*			» 609.40
» INTERESES DEL «EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN»			
Suma entregada al Banco de la República para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinada al pago de intereses sobre $ 1.603.625 v/n de títulos del «Empréstito de Conversión», correspondientes al 1er. trimestre del corriente año, recibo número 1480			» 20.045 31
» SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PUERTO			
Pagos efectuados el 1er. trimestre de 1907, Anexo *C*.			» 2.075 —
» BANCO DE LA REPÚBLICA			
«Cuenta Garantida».—Sumas depositadas en cuenta corriente.			$ 600.153 83

DE OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA			
Presupuestos y gastos eventuales pagados en el trimestre que vence hoy, recibos números 1454, 1455, 1469, 1470, 1481, 1482			$ 12.000 15
» GASTOS GENERALES			
Sueldos de empleados de la Comisión Financiera desde 1.° de Enero hasta 31 de Marzo del año actual		$ 1.125 —	
Alquileres y gastos de Oficina durante el mismo tiempo—Anexo D		» 331 —	» 1.456 —
» EXISTENCIA EN ESTA FECHA como sigue:			
En el Banco Comercial		$ 62.087 47	
En el Banco de la República:			
Oro	$ 6.562 98		
Plata	» 4.995 23	» 11.558 21	
En Caja, en efectivo		» 155 06	» 73.800 74
			$ 1.233.095 24

Montevideo, 31 de Marzo de 1907.

Juan C. Blanco, Presidente.

Carlos M. de Pena, Vicepresidente.

A. Hoffman, Tesorero.

P. Mañé, Secretario.

M. Artagaveytia, Contador,

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de Mayo de 1907.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, y publíquese.

LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1907.

1—Orden por sesenta pesos ($ 60.—), á favor del coronel don Pablo Olivencia, para gastos de traslación al Departamento de Artigas, á objeto de sustanciar un sumario.

2—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de seis mil cuarenta y siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 6047.95), y que pertenecen á las siguientes personas: José Segade, Carlos Ott, Pablo Ferrando, Bermúdez hnos., Ramón Vaucker y C.ª, P. Mañé y C.ª, Juan B. Caorsi, Comisión de Caridad, Antonio B. Giordano, José A. Paulós, Ramón Chans (2 cuentas), Nocetti y Barruso, Vidal y Battistín, Romeo Ferreiro, P. Mañé y C.ª y Staud y C.ª

3—Orden á favor del Director de Palomares Militares treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á don Oscar Cucco, como importe de su sueldo por el mes de Abril ppdo. como encargado del Palomar Militar núm. 2 en el Paso de los Toros.

4—Orden á favor del Director de Palomares Militares, don Angel J. Cucco, ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 8.57), para pago de los gastos efectuados en los Palomares Militares en el mes de Abril ppdo.

5—Orden de pago treinta y un pesos diez y seis centésimos ($ 31.16), de la señora Valentina Reynoso, viuda de don Juan G. Colman, por importe de un mes del sueldo que percibía su esposo como pensionista militar, fallecido en Enero último y que se manda liquidar para pago de servicio fúnebre.

6—Nota del Cuerpo de Sanidad Militar, solicitando el despacho libre de derechos de los cajones números 85, 86, 87, 601 y 602, conteniendo medicamentos y vendajes destinados al expresado Cuerpo.

7—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), importe de los viajes efectuados por el vapor «Tabaré» durante el mes de Enero próximo pasado, atento lo informado por la Contaduría General y Dirección General de Correos.

8—Se manda liquidar á la señora Angela Torres, como tutora del menor Julio Platero, la suma de catorce pesos ($ 14.—), importe de los gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento Zoilo Platero, atento lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

9—Orden de pago once pesos ($ 11.—), á favor de los señores Casariego Thévenet y Correge, importe del servicio fúnebre prestado al cadete de la Academia General Militar Lisandro P. Delgado.

10—Se dispone la devolución del importe de las mensualidades descontadas por concepto del montepío del maestro de la Banda de Música del Batallón 3.° de Cazadores, capitán Nicolás Bonomi, descuento que no le corresponde por hallarse dicho maestro comprendido en el artículo 69 del Código Militar.

11—Se acepta la renuncia presentada por el capitán graduado don Alfreda R. Campos, del cargo de profesor honorario de Matemáticas Elementales de la Academia General Militar.

12—Orden de pago de quinientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 544.59) del Ferrocarril Midland del Uruguay por importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio y Jefaturas del Interior (servicio militar) en Mayo de 1906.

13—Se acepta una propuesta del señor Jefe de la Academia General Militar á favor del señor arquitecto don Luis G. Fernández, para llenar la vacante existente del cargo de Profesor de Matemáticas Elementales en dicho Instituto.

14—Se resuelve no hacer lugar al pago de las diferencias de sueldo solicitado por el capitán Valentín Moreira, en virtud de no estar comprobados sus servicios militares y sólo si como subcomisario, cuyos haberes le han sido abonados con arreglo á ese cargo.

15—Cúmplase á la Ley de la Asamblea General que dispone revisten en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay.

16—Mensaje del Poder Ejecutivo acusando recibo á la ley anterior, comunicando que ha sido puesto el cúmplase.

17—Se conceden privilegios de paquetes con carácter transitorio, al vapor «Snowdon», previa intervención de la Comandancia de Marina, Fiscalía de Gobierno y Consejo Nacional de Higiene.

18—Se conceden privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor «Buda», previa intervención de la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno.

19—Se conceden privilegios de paquete con caracter transitorio al vapor «Fubingen», previa intervención de la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno.

20—Se conceden privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor «Jevington», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor «Alga», previa intervención de la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno.

22—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor «Lord Stanley», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor «Crossby», previa intervención de la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno.

24—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor «Bernard», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Despacho militar del subteniente del ejército don Leonardo Secades.

26—Se manda liquidar en el presupuesto de la Escolta de Gobierno la asignación de mesa correspondiente al alférez graduado de la misma, don Fernando Gomez (hijo), por los meses de Marzo y Abril próximos pasados y hasta nueva resolución.

27—Manda liquidar á don Rodolfo Montañez la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), procedente del servicio fúnebre para el sepelio del soldado Sandalio Ferreira, de la Compañía de Infantería número 6, de acuerdo con el contrato respectivo.

28—Se resuelve conceder á la señorita Amabelia Britos, hija de los finados cónyuges teniente 2.° don Patricio Britos y de doña Celia de los Santos, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, de acuerdo con el artículo 587 del Código Militar, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General y justificación de identidad ante la Comisaría del Pueblo Nico Pérez (hoy José Batlle y Ordóñez) y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

29—Se manda abonar á la señora Nicolasa Galeano, viuda del capitán don Federico França, los haberes correspondientes á los meses de Marzo á Mayo de 1906, en que justificó su existencia ante el Consulado de la República en Concepción del Uruguay y de acuerdo con lo informado por el referido Cónsul, Estado Mayor General, Contaduría General, y lo aconsejado por el Fiscal de Gobierno, habiéndose hecho la justificación de identidad ante la Jefatura Política de Paysandú.—A la vez se dispone que los señores Cónsules de la República remitan al respectivo Consul General para que éste á su vez lo haga al Estado Mayor, la relación nominal de los certificados que expidan en cada caso á los pensionistas que justifiquen, por encontrarse residiendo en el extranjero con licencia.

30—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) á favor del sargento mayor don Federico García Martínez, para gastos de traslación y estadía en Buenos Aires en el desempeño de la comisión que se le ha confiado.

31—Autorizando al señor ingeniero adjunto al Ministerio de la Guerra para efectuar por Administración en la Academia General Militar las obras relacionadas en los presupuestos que corren agregados, dentro de la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos ($ 3.558.—), con cargo al rubro «Alquileres y reparaciones».

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Mayo de 1907

Andrés Falca y C.ª—Solicitando el cambio de nombre del paylebot «Comercio de Fray-Bentos» por el de «María Luisa F.».—Al Fiscal de Gobierno.

—Justo A. Iglesias — Permiso para reembarcar, con destino á Concordia, 12 escopetas para caza, 6 revólvers y accesorios.—Concedido.

—Faustino Tucuna, alférez—Por liquidación de haberes, en reemplazo, desde Junio 15 de 1906.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Marcelino Cardozo—Solicitando datos comprobatorios para justificar sus servicios en la Guerra Grande.—Vista al interesado.

—Regimiento de Artillería—Solicitando abono del haber del maestro armero Félix Messoria, por Noviembre 1906.—A la Contaduría General.

—Compañía de Infantería número 5—Solicitando autorización para contratar un local para alojamiento del personal á sus órdenes.—Al Ministerio del Interior.

—Maumus y Dodero — Privilegios de paquete para el vapor «Agenoria».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Escuadrón de Caballería número 6—Solicitando autorización para arrendar una propiedad contigua al cuartel que ocupa, para instalar en ella la Mayoría y alojar los oficiales.—Al Ministerio del Interior.

—Amy y Henderson — Permiso para reembarcar, con destino á Paysandú, cien revólvers.—Informe la Secretaría.

—Rufino T. Domínguez—Solicitando informe de los servicios que ha prestado á la Nación.—Al Estado Mayor General.

—Laureano Torrens, curador del incapaz Manuel V. Torrens—Sobre traspaso de pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 50 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Liebig's Extract of Meat Company—Sobre construcción de un varadero en Fray Bentos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Causa seguida contra el capitán don Gerónimo Barreiro, perteneciente al Batallón 2.° de Cazadores.

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Y Vistos: Atento el dictamen fiscal de fs. 82 y escritos de la Defensa de fs. 86 y 95 y en mérito á lo que establece el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal: sobreséese en la presente causa, téngase por definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria el señor capitán don Gerónimo Barreiro, declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado. Cúmplase, cancelándose la caución otorgada á fs. 85 y previa transcripción de esta sentencia á quien corresponda, elévese la causa con oficio al superior, á los efectos de derecho.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Construcciones marítimas

INFORME DEL ATTACHÉ NAVAL Á LA LEGACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Protocolo.

Número 466.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta nota informativa que, con ese objeto, me ha sido enviada por el señor Eduardo Mario Sáez, agregado naval de nuestra Legación en Washington.

Saludo á V. E. atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL.

VÁZQUEZ.

Legación del Uruguay.—Attaché Naval.

Washington, D. C., 19 de Marzo de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.—Montevideo.

Excelentísimo señor:

Hace pocos meses se ha formado en este país una compañía por acciones, con un capital suscripto de quince millones de dollars, con el objeto de llevar á la práctica la construcción de un nuevo sistema de estructuras marítimas de acero de flotación firme, para usos comerciales y militares, recientemente ideada por el señor William Edward Murray, residente en Los Angeles (California), y cuyo señor es á la vez el presidente de dicha compañía.

Este invento está ya patentado en la Oficina de Invenciones de los Estados Unidos, y tres eminentes ingenieros de este país, los señores James Dix Schuyler, vicepresidente de la Sociedad Américana de Ingenieros Civiles; Mr. F. C. Finkle, ingeniero consultor de la «Edison Electric Co.»; Mr. H. Hawgood, miembro del Instituto de Ingenieros Civiles de Londres y perito en construcción naval é ingeniería mecánica, han hecho públicas sus manifestaciones sobre el invento del señor Murray, siendo sus opiniones completamente favorables á éste y las que V. E. verá consignadas en el pequeño folleto titulado «Three Reports» que adjunto.

Los principios en que se basa el invento del señor Murray, están en la aplicación práctica de dos conocidas leyes científicas: 1.° que la influencia de las olas en el mar se extiende solamente á una profundidad de algunos pies, generalmente quince pies en ocasiones de mares gruesas; 2.° que con el aumento de profundidad se aumenta la presión del agua sobre un cuerpo cualquiera sumergido.

Aunque los principios en que está basado este invento son en extremo simples, se ha requerido, en los detalles de los trabajos prácticos de ingeniería, varios años de pacientes investigaciones y experimentos de parte de su inventor, señor Murray.

No me creo autorizado, excelentísimo señor Ministro, para entrar en pormenores y hacer una crítica de esta reciente invención, desde que tres eminentes hombres de ciencia han dado ya sus opiniones completamente favorables á este nuevo sistema de estructuras marítimas flotantes, las cuales vendrán, como no escapará al ilustrado criterio de V. E., á reportar grandes beneficios, sobre todo en la parte naval y militar, á aquellos países que no pueden sostener una poderosa escuadra permanente para el resguardo de las costas nacionales.

Me limito, pues, excelentísimo señor, en dar á V. E. una breve relación de los distintos usos á que podría aplicarse este nuevo invento.

En la actualidad y quizás en lo futuro también, los buques de guerra hacen carbón generalmente tomándolo de depósitos flotantes en vez de tomarlo de los muelles, como se hacía antes.

Estos depósitos están anclados en bahías, en donde son accesibles por todos lados, pero su uso está limitado por completo á las aguas absolutamente protegidas de dichas bahías. Construídos esos depósitos por el sistema Murray, de flotación firme, podrían ser colocados en cualquier punto en donde fueran necesarios, aún en aquellos más azotados por la mar.

Los Departamentos de Marina de todas las Potencias del mundo, han gastado considerables cantidades de dinero para descubrir un sistema práctico por medio del cual los buques puedan hacer carbón en alta mar, pero todos los métodos que se han ensayado han resultado con algunos defectos, no siendo el menor el de no poderse transportar el carbón, del depósito al buque, con la rapidez necesaria. Construyendo los depósitos de carbón de manera que floten firmemente, se resolvería el problema de suministrar carbón á los buques de guerra. Con este nuevo sistema podrían emplazarse permanentemente estaciones carboneras en cualquier punto de reunión naval, y en tiempo de guerra pueden ser colocadas cerca del teatro de operaciones.

Las construcciones de acero, de flotación firme, podrían aplicarse además á otros usos que serían indiscutiblemente de gran ventaja para la marina de guerra.

Como fortalezas de flotación firme para servir de defensa á vanguardia de costas que han de ser protegidas, ó para resguardar las entradas de grandes estuarios ó aguas interiores, como las embocaduras de los ríos de La Plata y Uruguay, fortalezas situadas en esta forma serían sumamente eficaces y protegerían perfectamente tales puntos, relevando á los buques de guerra de la necesidad de defender ciudades costaneras, diques, arsenales, etc., de lo contrario la movilización de una armada aumentaría considerablemente.

Las fortalezas flotantes, colocadas á una distancia suficiente del punto que se desea defender para que esté fuera del alcance del fuego de la flota enemiga, son el único medio que puede asegurar inmunidad contra la destrucción. Estas fortalezas flotantes podrían hacerse virtualmente invulnerables, por cuanto que pueden soportar el peso de la coraza del grosor necesario para proteger las superficies circulares descubiertas, las cuales tendrían un declive de 45° con el fin de que un proyectil disparado en una trayectoría comparativamente recta no pueda penetrar en la coraza sino unas pocas pulgadas. La parte sumergida de estas fortalezas puede ser protegida completamente mediante el uso de redes de acero contra torpedos, las cuales podrían hacerse más gruesas que las que se usan para los buques de guerra, y extenderse estas redes hasta una profundidad que pase de la línea táctica de inmersión de los submarinos. Estas fortalezas podrían llevar un gran número de piezas de artillería, las cuales irían montadas en una cubierta anular giratoria, para la cual tiene el señor Murray patentes de invención por separado. Montados los cañones en esta forma se pueden disparar con una rapidez mucho mayor que la que pudiera obtenerse con cualquier otro método, y, como es claro, la plataforma de estas fortalezas ofrecería mayores ventajas para la precisión del disparo, que la plataforma del buque de guerra, ó cualquier otro cuerpo flotante.

En los puntos en que el ancho de las entradas de puertos ó bahías es demasiado grande, para que el fuego de los fuertes, en ambos extremos, alcance á un buque de guerra que pase por el centro de la entrada, podrían ser protegidas perfectamente, colocando uno ó más fuertes flotantes en el punto en que sean más necesarios, pudiendo también unirse una con otra las fortalezas, por medio de una línea de minas submarinas, con lo cual la defensa sería más eficaz. Sin este método, sería necesario construir una isla artificial, elevada desde el fondo del mar, con el fin de obtener iguales resultados.

Como estaciones lanza-torpedos para la protección de bahías, etc., disparados los torpedos desde estas estaciones, el alcance de su precisión aumentaría en sumo grado, y V. E. comprenderá la inmensa utilidad que prestarían estas estaciones flotantes en las aproximaciones profundas de las bahías y puertos de la Nación.

Como rompeolas, estas construcciones flotantes, serían el único método posible para construir tales defensas en puntos en que la profundidad del agua es demasiado excesiva. Sin embargo, es un hecho que las bahías más prácticas para el tráfico marítimo, son las que tienen grandes extensiones de aguas profundas para anclaje, y, á menos que estén protegidas naturalmente, no podrían obtenerse sino construyéndose en mares profundos. Esto quiere decir una revolución en las construcciones de esos puertos de aguas profundas, porque el sistema Murray podría usarse con ventaja económica, como á continuación de los rompeolas de piedra en cualquier profundidad que exceda de treinta pies. En estas profundidades el costo de la construcción se reduciría con el empleo de este último sistema, y á medida que la profundidad exceda de los sesenta pies, las construcciones de piedra se hacen positivamente imposibles, en tanto que las construcciones flotantes podrían ser continuadas hasta cualquier profundidad sin mayor costo.

Estas mismas construcciones podrían servir también como muelles en los sitios en donde el agua es profunda cerca de la costa, y sería el único y más perfecto medio para poder utilizar lo que en la actualidad son puntos de desembarque inútiles, los cuales serían sitios ideales para el tráfico interoceánico, pues por la profundidad del agua los buques podrían atracar en la misma costa mediante muelles relativamente cortos, quedando así el problema del dragado eliminado para siempre, en estos casos. Una de las mayores ventajas de los muelles flotantes, sería la de que este último subiría y bajaría al mismo tiempo y por igual con la marea, quedando así la plataforma para la carga y descarga casi al mismo nivel siempre. El sistema Murray podría aplicarse también en la construcción de puentes para ferrocarriles y otros propósitos, á través de ríos, estuarios, lagos y demás aguas navegables. En los sitios de bajo fondo se podría emplear el sistema de construcción ordinaria, usándose las secciones del puente flotante en los puntos en que la profundidad es grande. Sería un puente ideal para contrarrestrar la vibración que produce el ferrocarril al pasar, porque tendría su asiento en el agua. Esta clase de puentes no obstruiría la navegación en manera alguna, porque podrían ser construidos de tal modo que las secciones se separen ó abran para dar paso á los buques.

Los faros que se emplean en la actualidad están construídos sobre rocas situadas en el punto de peligro, ó en la costa á distancias más ó menos variantes de dicho punto de peligro, y con todo, muchos son los buques que con cierta frecuencia encallan en los arrecifes contra los cuales esos faros están destinados á protegerlos. Los faros de flotación firme, cuyas luces podrían estar á la altura que se desee, pueden anclarse todo lo distante de las rocas y arrecifes que sea necesario para obtener el mayor grado de seguridad para la navegación.

Ocurre algunas veces que cuando un buque, á causa de la densidad de la niebla, trata de orientarse por medio de un faro, al llegar á descubrir su luz es ya tarde, porque ya está dentro del peligro. Este peligro podría evitarse colocando la luz á suficiente distancia de la costa.

Los faros construídos sobre rocas sumergidas, ó cuya superficie sobresale un poco del nivel del agua, están expuestos á la destrucción de las olas por el continuo batir de éstas, derrumbándose precisamente en los momentos en que son más necesarios.

Para la protección contra los bajos, más peligrosos aún que las rocas, la navegación tiene que valerse enteramente de la luz, comparativamente baja, que llevan los pontones faros; con el sistema Murray se sustituirían ventajosamente á éstos últimos, pudiendo llevar la luz á una altura de 150 á 200 pies, ó más si fuera necesario. Suele suceder con frecuencia que los buques-faros arrastran sus anclas debido al continuo balanceo de la embarcación; un faro de flotación firme podría ser anclado en aguas de mayor profundidad y no estaría sujeto á tal balanceo, porque estaría su base más abajo de la línea de acción de las olas, actuando la construcción por sí misma como fuerza de palanca. Otro inconveniente de los buques-faros consiste en que la intermitencia de la luz no se produce cuando el balanceo es muy pronunciado.

Faros de flotación firme con luces que funcionen automáticamente y colocadas á una altura de 10 á 20 pies ó más, serían el mejor medio de indicar las entradas de puertos y bahías.

Espero que este informe pueda ser de alguna utilidad para el Superior Gobierno, tomando en consideración aquellos puntos que puedan ser de aplicación práctica en nuestro país.

Todo esto es cuanto tengo que informar á V. E. al respecto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi más alta consideración y respeto.

Eduardo Mario Sáez.

Remito por separado á V. E. algunas publicaciones que se relacionan con el invento del señor Murray.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Bellarden», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», de Hamburgo y escalas, con 9 pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», de Torrevieja, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Juagará», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonnemburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albertina», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 160 pasajeros.

—Vapor inglés «Trident», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Raeburg», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor belga «Cervantes», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arabistan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 145 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 150 pasajeros.

—Vapor alemán «Sonnenburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 24 pasajeros.

SINIESTROS

El vigía del Cerro dió cuenta hoy, á las 8 y 30 a. m., que en el Banco Inglés había un buque de vela varado.

Inmediatamente salieron varios vapores de este puerto á prestar los auxilios del caso, yendo en representación de esta autoridad el ayudante don Diógenes Bazzano, zarpando enseguida el vapor «Ingeniero» con el Práctico Mayor, á objeto de dirigir las operaciones del salvamento.

—La Capitanía de La Paloma, por telegrama de esta fecha, ha comunicado haberse perdido un buque en las proximidades de la barra de la «Laguna de Rocha», bajando á tierra un tripulante, y que más tarde enviará detalles.

En momento de cerrar este parte se reciben nuevos informes de dicha autoridad, haciendo saber que el buque perdido es un vapor francés que trae trescientos pasajeros, ignorando todavía su nombre. He dispuesto que el vapor «Ingeniero» se traslade al lugar donde se encuentra este buque, para prestarle los servicios necesarios.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa instruída á Ignacio Fierro, por imputación de homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana, miércoles 8, á la una p. m., se verá en juicio, ante este Tribunal, la causa seguida á Ignacio Fierro, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado, como titulares, los señores José Peluffo, Miguel S. Terterolo, Dalmiro Figares, Julio Castell Carafí, Pedro E. Carré, doctor Pedro F. Alburquerque, Alberto Calamet y Wenceslao Seré Ibarra, y como suplentes, los señores doctor Juan B. Schiaffino, Gregorio J. Romay, Luis Barbagelata, Juan José Peyrallo, Alfredo de Castro, doctor Leopoldo González Lerena, Ricardo Belloni y doctor Domingo B. Agustini.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DEL PROCESO FORMADO Á JUAN É ISIDORO BOCCOLI Y OTROS, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana miércoles ocho, á la una de la tarde, se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida contra Juan é Isidoro Boccoli y otros, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado los siguientes señores: Fernando H. Marfetán, Pablo O. Benavídez, Antonio J. Podestá, Ovidio Bianquet, Armando J. Bacigalupe, José M. Pedemonte, Jaime Molins, José M. Mañé, Luis Carve, Francisco Vidal, José Leal (hijo), José M. Vidal Belo, doctor Arturo J. Gandolfo, Gualberto G. Corradi, Héctor Costa Bonavia y Pedro Aguerre.

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Julián Laguna, Secretario adjunto.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE CELESTINO SOTELO, POR MUERTE DE LORENZO MORÁN, VISTA EN JUICIO PÚBLICO EL 6 DEL CORRIENTE MAYO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en el mes de Junio de 1904, en el almacén de Hermenegildo Olivera, situado en la 12.ª sección del Departamento de Minas se encontraron el procesado Celestino Sotelo y Lorenzo Morán.

Segundo: Que tuvieron una discusión por cuestiones políticas, pasándose á las vías del hecho, sacando Morán un cuchillo que llevaba en la cintura, y agrediendo á Sotelo. Que éste repelió la agresión haciendo fuego con un revólver cuyo proyectil hirió en la espalda á Morán, á consecuencia de cuya herida falleció á los breves momentos.

Tercero: Que Sotelo al repeler la agresión no procedió de una manera razonable y prudente.

Cuarto: Que Sotelo ha observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—PASTOR.—*Cipolina.—Vigil.—Rey.—Gastambide.*

Carlos Ladereche. Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Celestino Sotelo, por muerte de Lorenzo Morán.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Sotelo como autor de homicidio y pide que se le imponga la pena de doce años de penitenciaría.

Atentas las declaraciones del Jurado; y

Considerando: 1.° Que lo expuesto en las tres primeras proposiciones del veredicto conduce á calificar el hecho imputado al reo, como un homicidio cometido con exceso de defensa. El Jurado admite la agresión ilegítima por parte de Morán,

reconoce también que no hubo provocación suficiente por parte de Sotelo; pero declara que éste no obró con la prudencia que las circunstancias exigían. La herida que Morán tenía en la espalda hace suponer que Sotelo aprovecho cualquier descuido del contrario, para descerrajarle el tiro que le produjo la muerte.

2.° Que ante estos hechos, es de aplicación el artículo 317 del Código Penal, rebajada la pena que determina en la proporción fijada por el artículo 331.

Que en este caso y dadas las sospechas que nacen contra Sotelo por la posición de la herida, la cual, según los peritos médicos, no pudo ser inferida haciendo fuego de frente, como éste dice que hizo, el Juzgado sólo disminuye esa pena en un grado.

3.° Que otra disminución debe hacerse en virtud de la atenuante expresada en la 4.ª proposición.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36, 35 y 18, inciso 6.° del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Celestino Sotelo á la pena de siete años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. En oportunidad, se practicará la liquidación de la pena, debiendo descontársele en forma el tiempo que lleva de prisión. Y si no fuera apelada dentro del término legal, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN REYES, POR LESIONES.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 9 de Octubre último, en la madrugada, el prevenido se encontró, en el despacho de bebidas de Pompilio Añón, situado en la Villa del Cerro, con varios soldados de la Fortaleza General Artigas y unos particulares, teniendo allí el prevenido un pequeño incidente con el soldado Lino Arévalo, porque éste le tocó la cara en gesto de burla;

Segundo: que un poco más tarde, siendo como las dos de la mañana, el prevenido y el soldado Arévalo volvieron á encontrarse en momentos de entrar á un conventillo y como Arévalo mirara al acusado, éste, dándose por ofendido con la mirada de Arévalo, le pidió una explicación á la que Arévalo replicó con altanería, calificándolo de «indio».

Tercero: que el acusado entonces sacó una daga, con la que infirió á Arévalo tres lesiones que el informe médico forense del doctor Viacava no ha descripto, si bien calificó una de ellas de grave y más tarde las clasificó todas como comprendidas en el artículo 326 número 1 del Código Penal;

Cuarto: que el acusado obró arrebatado por lo que consideró ofensas de parte de Arévalo;

Quinto: que el acusado estaba ebrio en la ocasión citada.

Sexto: que, en Noviembre de 1901, el procesado fué condenado á cuatro años de penitenciaría por homicidio frustrado y deserción, habiendo cumplido dicha pena.—Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Pedro Espinosa.—Juan Surroca Quartino — J. Caorsi.—Ambrosio Accinelli.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Juzgando, en primera instancia y en definitiva, de este proceso criminal instruido y seguido de oficio contra Juan Reyes, oriental, de 27 años, soltero y jornalero, acusado como autor responsable del delito de lesiones personales, por lo que el Ministerio Público ha requerido se le imponga la pena de veinte meses de prisión:

Atento á lo establecido por el Jurado en el precedente veredicto, y

Considerando que, si bien por culpa de los informes médico-legales del doctor Viacava, que son contradictorios en cuanto á la gravedad de las lesiones inferidas á la víctima, como sér igualmente oscuros en absoluto en cuanto á las consecuencias que esas lesiones tuvieron, lo que impide establecer á qué caso exactamente, de los previstos por el número 1.° del artículo 326 del Código Penal, corresponde el delito juzgado, puede sin embargo estimarse que Reyes es reo del delito de lesión personal con arma apropiada—cuchillo—y como tal pasible de una pena á requisición del Ministerio Público, aunque se reputasen leves las heridas inferidas;

Considerando que las contradicciones y oscuridades del peritaje médico expresado y que estriban en el texto enigmático de los informes que se transcriben:—«El que suscribe..... certifica que ha reconocido y curado á Lino Arévalo..... quien presenta tres heridas de arma blanca—dos en el antebrazo derecho, lateral y posterior, y otra en el tórax, línea axilar derecha posterior, penetrante, de carácter grave..... 9 de Octubre de 1906».—«Las heridas recibidas por Lino Arévalo se hallan comprendidas en la primera parte del artículo 326 del Código Penal... Dic. 5-1906».—«Las heridas recibidas por Lino Arévalo se hallan comprendidas en el núm. 1 del artículo 326 del Código Penal... Dic. 27-1906» dan lugar á que las dudas emergentes tengan que interpretarse en beneficio del acusado, á quien no puede responsabilizarse como autor de herida grave—núm. 1 del artículo 326, porque la «primera parte» de ese artículo, citada en el 2.° informe, no es ese núm. 1 sino el primer parágrafo del artículo, relacionado con las heridas ó daños leves justificables á querella de parte;

Que idéntico juicio cabe formular de la resaltante contradicción de la mención de una sola herida grave—la perforante en el tórax—en el primer informe, y la mención, en plural, de las heridas, todas graves, puesto que comprendidas en el núm. 1 del artículo 326 según el tercer informe;

Por consiguiente,

Considerando que la pena aplicable en el caso es la de 6 á 9 meses de prisión—primer parágrafo del artículo 326—aumentada en un grado por el empleo de arma apropiada—artículo 327;

Considerando que no procede estimar la agravante de reincidencia, invocada por el Acusador Público, porque, por más que el acusado haya sido condenado por el fuero militar como reo de homicidio frustrado, la pena fué impuesta con arreglo al Código Penal Militar, y la reincidencia establecida por el núm. 15 del artículo 19 del Código Penal es exclusivamente relativa á culpables condenados anteriormente por el fuero civil y con sujeción al Código Penal Civil;

Considerando que el procesado debe beneficiar de las dos circunstancias atenuantes admitidas por las proposiciones 4.ª y 5.ª del veredicto, ó sea *arrebato*, artículo 18, núm. 5, y *ebriedad*, mismo artículo núm. 6;

Que el arrebato es naturalmente explicable en un hombre de la condición del acusado y de su medio social, en el que el gesto de tocar la cara en son de burla y la calificación de «indio», pasan por injurias graves;

En cuanto á la pena,

Considerando que, justipreciadas la agravante y las atenuantes reconocidas y teniendo en cuenta que el acusado lleva siete meses de prisión preventiva, menos tres días, es de apreciarse como suficiente el castigo ya sufrido;

Por los motivos expresados y lo dispuesto por los artículos 66, 71, 59 y 35 del Código Penal,

—FALLO declarando compurgada la responsabilidad penal de Juan Reyes, como reo de lesiones personales, con la prisión preventiva que ha purgado ya y declarando de su cargo las costas del proceso.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase la y, previa consulta ante el Superior, archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN MEDEIROS (A) VILA, POR MUERTE DE MAGDALENO RAMOS.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 18 de Mayo de 1902, á la puesta del sol, y en el camino real que pasa por Puntas de Conventos, en el Departamento de Cerro Largo, el acusado, que había salido de su casa, próxima, fué atajado por Magdaleno Ramos, que había sido su compañero y amigo por largos años, pero de quien estaba algo distanciado en aquellos días por resentimientos originados por amenazas de Ramos;

Segundo: que Ramos atropelló al encausado, revoleando un estribo con el que asestó al acusado sucesivamente varios golpes y lo agarró del chaleco y ya de pie Ramos le pegó un tirón que casi lo volteá del caballo, lo que dió lugar á que el acusado se apease y se defendiera con un cuchillo;

Tercero: que Ramos resultó del lance con tres puñaladas penetrantes en el tórax y abdomen, que el informe médico de fojas 6 calificó de mortales, y con una cuchillada (hachazo) en la frente, aplicada con gran fuerza;

Cuarto: que el acusado, después del hecho, fugó, manteniéndose oculto durante cuatro años, hasta que fué capturado;

Quinto: que el procesado, en la época del suceso, tenía unos diez y ocho años de edad;

Sexto: que la conducta del encausado, anterior al suceso, había sido buena;

Y que no está probado que la primera lesión inferida por el matador fuera la de la frente, como lo alega la acusación fiscal.

Y lo firman; doy fe.—*Montero y Paullier.—D. Vivas Cerantes.—Mauro Sierra.—Angel Sena.—Juan B. Seré.*

Ante mí.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 7 de Mayo de 1907.

Visto en primera instancia y en definitiva este proceso, instruido de oficio contra Juan Medeiros (a) Vila, oriental, de 18 á 20 años en la época del suceso juzgado, soltero y jornalero, acusado de homicidio cometido por exceso de legítima defensa, por lo que el Ministerio Público ha requerido su condenación en nueve años de penitenciaría.

Por lo que resulta establecido y declarado en el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que la acusación deducida contra Medeiros, en el concepto de haberse excedido en el ejercicio de la defensa que desarrolló contra Magdaleno Ramos, es bien fundada, aunque aparece la pena requerida como muy exagerada;

Que en efecto el acusado, aunque atacado injustamente á golpes de estribo, no tuvo racionalmente necesidad de llevar su resistencia hasta el extremo de inferir cuatro terribles golpes de cuchillo, cualquiera de los cuales, por su naturaleza, debió bastar si no para anular en absoluto, para neutralizar y aminorar cuando menos la violencia de la agresión de Ramos y el peligro que esa agresión representaba;

Que, aún suponiendo que las cuchilladas en la caja del cuerpo fueran dadas con excesiva rapidez, es de buen sentido deducir que ellas debieron por su gravedad inutilizar al agresor y por consiguiente hacer inocuos sus ataques, si maquinalmente los renovó, aunque fuera por unos segundos;

Que análoga deducción se impone admitiendo que esos tres golpes, penetrantes con lesión de vísceras esenciales para la conservación de la vida y sobre todo del vigor, fueron los primeros y el hachazo de la cabeza el último, porque entonces salta á los ojos que este último golpe fué resultado de un impulso de ciega ferocidad;

Considerando que si, en el terreno de las conjeturas, se aprecia como lo ha hecho el Ministerio Público, que el golpe (hachazo) en la cabeza fué el primero, aparecen como excesivos é innecesarios los golpes del pecho, porque el primero, por su extrema violencia, debió dejar á Ramos atontado é incapaz por consiguiente de representar un peligro contra su adversario;

Considerando: por consiguiente, que sea cualquiera la base de que se parta para justipreciar la racionalidad de la defensa tan violenta que el acusado desenvolvió en la ocasión, se llega siempre á la conclusión lógica é ineludible de que no fué necesario herir tan repetida y gravemente á su adversario para contrarrestar y anular su agresión;

Considerando: que más se impone ese juicio acerca de la conducta del procesado en el incidente si se toma en cuenta que no aparece, ni él mismo lo ha dicho en su confesión, que los golpes de estribo recibidos de Ramos llegaran á causarle alguna lesión, ni siquiera una contusión seria y dolorosa, de lo que se infiere ó que esos golpes con el estribo fueron poco serios como significación de peligro ó que no llegaron á tocar al acusado;

Considerando: que es, pues, el acusado evidentemente culpable de homicidio por exceso de legítima defensa, encontrándose su caso comprendido en los artículos 317 y 331 inciso 3.° del Código Penal;

Que en tales condiciones, la pena aplicable es la del homicidio simple—11 años de penitenciaría—rebajada de uno á tres grados;

Considerando: que la atenuante única que fluye del veredicto, en beneficio del acusado, es la de buena conducta anterior, si bien, apreciando el sentenciador esa atenuante, en uso de sus facultades legales, entiende no deber atribuirle mayor alcance, porque la ocultación del acusado, por cierto sorprendente, durante cuatro años en la propia sección de su domicilio, á corta distancia de Melo, denota que estaba convencido de la gravedad de su caso; siendo así que un buen hombre, obligado á matar en buena ley para defender su vida, no debía temer la intervención de una justicia generalmente benigna;

En cuanto á la pena,

Considerando: que, rebajada la pena del homicidio en el máximum de tres grados autorizado por el precitado artículo 331, se usa, con el culpable, de verdadera indulgencia;

Por los motivos expuestos y vistos los artículos 66, 59, 37 y 35 del Código Penal,

FALLO: condenando á Juan Medeiros (a) Vila, á *cinco años de penitenciaría* y en las costas; fijando en quince días el período de reclusión celular y mandando que se descuente en forma la prisión preventiva.

Concluida que sea la causa, se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á AMÉRICO DOMÍNGUEZ, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Andrés N. Casaglia, don Angel Sena, don Isabelino P. Quintana y don Marcos L. Artigas, y como suplentes: don Sebastián Baycé, don Arturo Brandao Sosa, doctor Jorge Sienra y don Juan F. A. Surroca, para que comparezcan á la audiencia del día miércoles 8 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Américo Domínguez, acusado de la muerte de Manuel Guanco.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 7 de Mayo

Trámite—Suárez de Mello con Mena Barreto, conc. José A. de Freitas, Sampayo con Sampayo, Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Minelli González y C.ª con Lobera y Barlería, Da Silva de Da Rosa con Pereda, Vázquez Gómez con Villarreal, test. Enrique García, Piñeiro de Blanes con suc. Juan M. Blanes, Silva con Azambuya, doce en causas criminales, diecinueve administrativas, tres resoluciones en causas consultadas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 7

Trámite — Magallanes Paulina (sucesión), Cuello de Benites Isabel sobre rectificación de partida, Ramos con Ferrer, Arroyo Antonio sucesión, incidente Vicente Tordom Arroyo, Badocq Juan con la Empresa de las Obras del Puerto, Islas y otros, Galino sobre auxiliatoria de pobreza, (2).—6 criminales.

Definitiva—1 en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Sucesiones de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, suc. de Delfina García de Stewart, suc. de Tiburcia Susana Ballesteros de Semería, test. de Pablo Platero, suc. de Marcelina Johonson de Wedekind, incidente Pedro Larghero, suc. de Antonio J. Martins, suc. de Agustín Guido y Ana Treglia de Guido, suc. de Benito López, suc. de José Miguel Laredo, sucesiones de Francisco Vázquez y Josefa Alonso de Vázquez, antecedentes relativos á las menores María Mercedes, Celina y Rosa López, Enrique Coqué contra Juan M. Schelotto, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Lucas González contra José María Guerrero, apelación del Juzgado Ldo. Departamental de Soriano, María Palermo contra Nemesio Sons, Avelino Almeida, conc. de Eduardo G. Bustamante, M. Calveira contra la suc. de A. Vanet, José María Uriarte contra la suc. de Juan Ricardo Schwartz, Julio M. Viana,

los señores Méndez Hnos contra Lizardo Durán y Vidal, Sara Catalina Reybaud, Manuel Alvarez Blanco, María Visitación Reta y sus hijos Luis, Manuela y Benita Reta contra los señores B. A. Barrere y C.ª, Manuel Espalter contra Francisco Sosa, doctor Alfonso Salterain, Eulogia Sosa, Micaela Sosa de Ugarte, José Ugarte, Juan G. Bueno y Juan Barboza, Pablo Delmonte por la Seciedad Italiana Unionné Benevolenza Madre, F. Garaventa, Rafael Garibaldi, Juan Ressio y Angel Garino contra Francisco Badaraco, suc. de Marcelina Johonson de Wedekind, inc. Rodolfo Fonseca, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, Santiago Guido, José Landi, Lorenza Berriel de Reboledo, inc. sobre justificación de estado civil, suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Ramón Rodríguez Alonso, suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. de Manuela Vignoli de Guiria, María Palermo contra Nemesio Sons.

Interlocutorias—Sucs. de Cayetado Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Nicolás Chapores, sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, María Palermo contra Nemesio Sons, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Vicente Pera, sucs. de Isabel Ponce de Aguirre.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

Trámite—Suc. de Generosa Rodríguez de Pose, suc. de Felipa Ximénez, Onofre de Freitas Gómez, Manuela Gómez de Araújo y otros con Manuel Quadros. Juan Moreira y suc. de Beltran Etcheverry y otros, Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda, Juan Inda con Juan Garat, Juan Touyá con Josué E. Bordoni, Andrés Afeltra con la Compañía de Navegación Chargeurs Reunis, suc. de Rosa Soto de Rebollo, sucesiones de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, David Bucheli contra el doctor Carlos A. Berro, la suc. de Juan Etcheberriborda con la suc. de José Antonio Goicoechea, Desideria Lapuente de Balparda contra Julián de Lapuente, antecedentes relativos á la menor Isabel Fiorato, test. de Dionisio Salvo, suc. de Perfecto Mato, la suc. de Juan Etcheberriborda contra la suc. de Antonio Goicoechea, Amelia Fagúndez de Mattos, Francisco de Bernochi contra Maggiorino Giacobino, C. Recuero y M. Recuero, de Alegre contra Pablo Villarreal, Santiago Chiribao contra Víctor Moreira, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, María T. Fynn de Farini, Eugenia Legrandi de Tissamenos, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Cristóbal Díez Lievana, Urta y C.ª con la suc. de Rosa Stirling de Lacueva, Isabel Charrutti de Queirolo, curadora de su esposo incapaz Rolando Queirolo, suc. de Ramón Hurtado, María Antonia Reboledo de Brito.

Interlocutorias—Test. de Jaime Martí, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Cazarotti, inc. José S. Gascue, antecedentes relativos á la incapaz Haydee Sadouse de Delfino, test. de Juan Smith, concurso necesario de Augusto Dupont.

Definitivas—Suc. de Juan Bautista Chiarino, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo, suc. de Juan Bautista Medici, Pedro Lázaro Beltrame.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

Trámite—Suc. María Abelenda y Varela de Penedo, conc. voluntario Gregorio Loza, María y Pablo Fugazza y Aspesi, suc. José Baccino, suc. Angela Parsons de Urta, suc. Ignacia Lomba de López, Juan y Valentín Bouvier y otros con Francisco Vecino, intestado Juan López, Guillermo Fletcher contra Francisco Grill, conc. Calixto Olmedo, Antonio Barabino, Rosa Paladino de Petillo, suc., Carlos Brendel contra la suc. Eduardo Grawert terc. deducida por el Fisco, Sdad. Unión de Obreros contra Juan L. Valle y Luis Crovetto, oficio del Juzgado Ldo. Departamental de la Capital en autos sucesorios Mariana Cahill de Pacull.

Interlocutorias—Francisco San Martín, conc. voluntario Eulogio Moreira, María Velati de San Vicente, Eustaquia Silva de Pittamiglio.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 7

Trámite—Regino País denuncia, Francisco Picadizo id, Domingo Olarte id, Joaquina Vidal de Arraga id, Juan B. Schiafino id, Constantino González id, Alfredo Horne Lavalle id, Ramón Sanjurgo, Fisco por expropiación para la carretera de Las Piedras á Canelones, E. González con Fisco y la Curia Eclesiástica incidente, Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo, Silvestre Hernández con Fisco, Fisco por expropiación para la Luz Eléctrica, Adolfo del Campo con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

Trámite—Andrés F. Vázquez con María P. de Riestra y Carlos A. Berro, oficio del Juzgado Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, autos sucesorios de José Melli, oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, A. Caramés con José Renzi y Anastasia con Alfredo Castilla, José R. Rodríguez con Rosa Cavagnaro y Elvira Quirola, Ladislao Pagalday Garat con la Compañía de Seguros «La Uruguaya»:—(2 reservadas).

Interlocutoria — Germán Benquet con Lionie R. de Casal.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

Trámite—Serafín Vázquez con Manuel Rozadas, Christophersen hermanos y otros con la fragata italiana «Papa Emanuela», oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Manuel Ch. de Carvia con Eugenio Polombo y Hugo Fossatti, Pedro Risso con la Compañía de Seguros La Nueva Zelandia, Silvio P. Imbriaco con Manuel Sais Martínez, oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó, José R. López con R. de Peñafort, Antonio Caramés con Inocencio Arrospide y Rodolfo Cambiaso, J. Granara y C.ª con Bernardino Ayala (hijo), José Cauzani, Vicente Reyes, terc. León Abreu, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Manuel Cheda Cavia con Hugo Fossatti y Eugenio Palombo Jactancia, Alberto Meneses y C.ª, quiebra, Enrique Amelini con Gustavo Díaz.

Interlocutorias—José Machado con Jacinco A. Rodríguez, Alvariza y C.ª con Antonio Samarro, Arnaldo Gallardo con César G. Augusto, Alberto Meneses y C.ª quiebra, Trabucatti y C.ª con Ricardo Garzón, Alberto Lerena concordato extrajudicial.

Definitivas—Alberto A. Suárez solicitando autorización para ejercer la profesión de rematador, una providencia de trámite reservada

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

Trámite—Juan Villanueva, Angel Crosa con Ramón Rego, suc. Josefa Díaz de Vázquez (2), Zelmira Díaz de Argerich y otra, Alfonso Camarano con María Carro, Manuel Facal, Pedro Erasmo Callorda con Enrique Segade, exhorto del Juzgado L. de la Florida, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Francisco Hermida con Juan Bazzano, S. Sciandro (hijo) con A. Galli, Juan B. Natero y otros con la suc. Catalina Rocca de Spinetto, José Catarino con la Empresa del Puerto de Montevideo, Pío Franco Juana con Sebastiana Maig de Franco, Eulogio Taborda (hijo), Angela Liard de Robillard con Andrés M. Ferrando, Urta y C.ª con suc. Dolores Santos, suc. Balbina López, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, conc. Bernabé Cames, Francisco Bucalandro con la Empresa Comercial de Montevideo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Lorenzo Mazzoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, incap. S. C. de di Lorenzo, A. Sisto, Manuel Rodríguez con José Revello Sterla, oficio del Juzgado de lo Civil 3.er turno, exhorts del Juzgado de Paysandú, Icart y Alvariza Antonio con la sucesión Magdalena Maglio, sucs. de Esteban A. Díez, Angel Passamani, Enriqueta Trillo de Canaveris.

Interlocutorias—Sucesión Juan Ferrer y Vivas, Esteban Risso con Luis Barone, sucs. de Felipe Badox y Josefa Díaz, Manuel Leonis, Mateo Jallico, incapacidad Federica Marichal de Carminati, Rogelio Alonso.

Definitiva—José López Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Signori.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100 al contado. . . . 69 80 %

Empréstito de Conversión

$ 2.144 75 al contado . . . 91 30 %
» 1.492 para el 8 de Mayo. 91 30 »
» 1.865 al contado . . . 91 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Empréstito de Conversión

$ 2.331 25 para el 8 de Mayo. 91 30 %
» 18.650 para fin de mes . 91 40 »
» 3.730 para el 8 de Mayo . 91 30 »
» 1.865 ídem ídem . . . 91 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.000 para el 8 de Mayo. 91 50 %

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Mayo de 1907

Viena, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre . 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Hurstdale, inglés, para Pará, Boston y Nueva York, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

Argentina, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 7	Central... 2 p. m. del día 7
Terrestre. 2 p. m. del día 7	Terrestre 1 p. m. del día 7
Bolsa..... 2 p. m. del día 7	Bolsa.... 1 p. m. del día 7

Istrar, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 1 p. m.	Central . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre 11 a. m.
Bolsa. . . 12 m.	Bolsa. . 11 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hostilus.......	inglés....	8	Liverpool
Hathor........	alemán ..	8	Valparaiso
Thuringia.....	alemán...	8	Valparaiso
Newton.......	inglés....	8	Nueva York
Poitou	francés...	8	Marsella y escs.
Sardegna......	italiano...	8	Génova
Istrar.........	inglés....	8	Liverpool y escs.
Selsdon.......	ingles....	8	Nueva York
Barbary.......	inglés....	8	Liverpool
Hylas	inglés....	8	Liverpool
Alacrita.......	italiano...	8	Génova
Pampa.	francés...	8	Marsella y escs.
Montevidean..	inglés....	8	Glasgow y escs.
A Baudin	francés...	9	Dunkerque y escs.
Ré Umberto...	italiano...	9	Génova
Oravia	inglés....	10	Valparaiso
Honorius......	inglés....	10	Nueva York
Araguaya	inglés....	10	Southampton y escs
Arad..........	austriaco.	10	Trieste
Esmeralda	francés..	11	Burdeos y escs.
Almerian	inglés....	11	Manchester
Minneburg....	alemán...	12	Bremen y escs.
Italia	italiano...	13	Génova
Santos	alemán...	13	Amberes
Tijuca.........	alemán...	13	Hamburgo
St. Michael ...	inglés.. .	13	Liverpool
Sausenberg...	alemán ..	14	Hamburgo
Veronese.....	inglés....	14	Liverpool
Cap Blanco ...	alemán...	14	Hamburgo
Wittemberg ..	alemán...	14	Bremen y escs.
Hellenes	inglés....	15	Liverpool
M. de Larr'ga.	inglés....	15	Nueva York
Numedia......	alemán...	16	Amberes
Maasland	holandés.	16	Amsterdan y escs.
Sandyford.....	inglés....	17	Nueva York
Amazone	francés ..	17	Burdeos y escs
A. R. de G'lly.	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Danube	inglés....	18	Southampton y es.
Orissa	inglés....	19	Liverpool y escs.
B. el Grande .	español ..	19	Barcelona y escs
C. Prince	inglés....	20	Nueva York
Sicilia	italiano ..	20	Génova
A. Accame...	italiano ..	20	Marsella
H. Heather...	inglés....	21	Liverpool
Algerie	francés ..	21	Marsella
Harmonides ..	inglés....	22	Liverpool
Burgundy.....	inglés....	22	Liverpool
Erlangen	alemán ..	22	Bremen y escs.
Aquitaine.....	francés ..	22	Marsella y escs.
P. Adalbert...	alemán ..	24	Génova y escs.
P. de Satrúst.	español ..	24	Barcelona y escs.
Amazón	inglés....	24	Southampton y esc.
Livornia	inglés....	25	Liverpool
Istria	austriaco.	25	Trieste
Delfland	holandés.	25	Amsterdam y escs.
Oronsa........	inglés....	26	Valparaiso
Mendoza......	italiano..	26	Génova
Cap Frio.......	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano ..	27	Génova
Paparoa.......	inglés....	28	Wellington
Karlsruhe.....	alemán...	28	Bremen
Santa Fe......	alemán...	30	Hamburgo
France........	francés...	30	Marsella y escs.
Siena	italiano ..	30	Génova
Roland........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Bellevue.......	inglés....	8	Amberes
Halhor........	alemán...	8	Hamburgo
Thuringia.....	alemán...	8	Hamburgo
Hurstade......	inglés....	8	Nueva York
Cordova.......	italiano ..	8	Génova (de Bs. As.)
Argentina.....	italiano ..	8	Génova (de Bs. As.)
Istrar	inglés....	8	Valparaiso
Italie	francés...	9	Marsella y escs.
Magellan......	francés...	9	Burdeos y escs.
Oravia	inglés....	10	Liverpool
Hypatia	inglés....	10	Hamburgo
Rologna	italiano ..	12	Génova
Salamanca....	alemán...	12	Hamburgo
Hesperides....	inglés....	12	Nueva York
Guajará.......	brasileño.	14	Pará y escs.
Brasileño......	nacional .	15	Barcelona y escs.
St. Michael....	inglés....	15	Valparaiso y escs.
Cap Roco......	alemán...	16	Hamburgo y escs.
Equita.	italiano ..	16	Génova
Sardegna......	italiano ..	16	Génova
Poitu.........	francés...	16	Génova
Oldenburg	alemán ..	17	Bremen y escs.
Araguaya......	inglés....	18	Suothampton y esc.
Esmeralda.....	francés...	18	Burdeos y escs.
Re Umberto...	italiano ..	19	Génova
Orissa........	inglés....	20	Valparaiso
Schlesien......	alemán ..	21	Bremen
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Danube.......	inglés....	25	Southampton y esc.
Amazone	francés ..	25	Burdeos y escs.
Cap Blanco....	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Oronsa	inglés....	26	Liverpool y escs.
Mendoza......	alemáu ..	27	Hamburgo
Paparoa.......	inglés....	29	Londres y escs.
Aquitaine.....	francés...	30	Marsella y escs.
Sicilia........	italiano ..	30	Génova
Borkum	alemán ..	31	Bremen y e2cs
Algerie	fancés ...	31	Marsella y escs
Amazon	inglés....	31	Southampton y esc
Sao Paulo.....	alemán ..	31	Hamburgo y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE MAYO DE 1907

Américo Layes, oriental, 15 meses, Magallanes 58.

Mateo Maimone, italiano, 61 años, casado, Lima 57.

Bernardo de Castro, español, 71 años, casado, Porongos 8.

Francisco Camargo, oriental, 19 días, Cerro Largo 517.

Carmen Casano, oriental, 27 años, soltera, Coquimbo sin número.

Felipe Martínez, oriental, 44 años, soltero, Hospital de Caridad.

Cristina Díaz de Velázquez, oriental, 40 años, viuda, Hospital de Caridad.

Eustaquio Aguiar, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.

María Blanco de Novo, española, 72 años, viuda, Juan D. Jackson 298.

María Deville, oriental, 21 meses, Maldonado 653.

Gregorio Castro, oriental, 87 años, casado, Canelones 381 I.

Francisco Sande Albedro, español, 51 años, viudo, Valparaíso 14.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación, por el término comprendido en todo el corriente año, para la proveeduría de rancho á los guardias civiles de la 1.ª á la 14.ª, de la 18.ª y 19.ª secciones, al Escuadrón de Seguridad y al Cuerpo de Bomberos, lo mismo que para proveer de carne, pan y alimentación de presos en esta Cárcel Central de Policía y en la Policía de Investigaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la oficina central de la repartición.

Las propuestas deben ser presentadas, en el sellado correspondiente, el día 15 de Mayo, á las 3 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración, ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2395-v.my.15.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por segunda vez, para la proveeduría del rancho de presos de las cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2381-v.my.21

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase nuevamente á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2375-v.my.10

AVISO

Se hace saber al comercio, que por resolución superior empieza á regir desde hoy inclusive, el horario hasta las 4 p. m., que regía anteriormente para las oficinas de Aduana.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2379-v-my.9.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente, se cita, llama y emplaza á don Vicente López, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca ante la citada Dirección á prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se instruye sobre detención efectuada en Noviembre de 1906, de un baúl venido por el vapor «P. de de Satrustegui» y rotulado á dicho don Vicente López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana Interino. 2326-v.my.8.

Dirección General de Impuestos Internos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de los valores que á continuación se detallan, para la percepción del Impuesto Interno de consumo á los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. A saber: 10.000.000 de fajas del valor de $ 0.002 cada una para cigarros no habanos, 1.500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros no habanos, 1.000.000 de fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos, 10.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos, 12.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 de fajas «Sin valor» para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.* 2347-v.my.9.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 50 000.000 (cincuenta millones) de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.* 2346-v.my.9.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2351-v.jn.1º.

Secretaría General de la Universidad

AVISO

De acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, convócase á la Sala de Doctores para la elección de terna para el Rectorado.

El acto se efectuará en el local de la Facultad de Enseñanza Secundaria (Cerrito número 2) el domingo 19 de Mayo, á las 2 p. m., bajo la presidencia del señor Vocal doctor Pablo De María.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*El Secretario General.* 2362-v.my.19.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles y textos escolares que se mencionan á continuación:

150 Banderas nacionales.
150 Relojes de pared.
150 Escudos nacionales.
150 Compendiums métricos.
150 Escuadras.
150 Reglas T.
150 Transportadores.
150 Cajas sólidas geométricas.
150 Campanillas.
150 Tinteros de vidrio para maestro.
150 Compases de madera.
300 Metros articulados.
150 Reglas planas.
150 Tableros contadores.
150 Mapas de la República.
150 Idem América del Sud.
150 Idem América del Norte.
4.200 Tinterillos de vidrio.
150 Esferas terrestres.
150 Carteles esqueleto humano.
150 Colecciones carteles Historia Nacional (montajes en cartón, etc.)
150 Idem idem de lectura.
3.000 Ejemplares «¿Quieres leer?»
2.250 Ejemplares «¡Adelante!»
1.500 Ejemplares «Un Buen Amigo».
45.000 Cuadernos de escritura.
50 Gruesas lapiceras.
300 Cajas de plumas.
750 Litros de tinta.
22.500 Hojas papel secante.
9.000 Pizarras.
900 Cajas lápices para pizarra.
450 Cajas de tiza.
750 Docenas lápices ordinarios para papel.
150 Libretas de lecciones.
300 Libros en blanco.
150 Libros para matricula.
150 Libros para asistencias y faltas.
7.500 Sobres de oficio.
300 Paños para pizarrón.

Los interesados pueden consultar en el Depósito de la Corporación, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., las muestras de cada uno de los objetos que se licitan y enterarse del respectivo Pliego de Condiciones, en la Secretaría General de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse escritas, en el sellado de ley y se recibirán hasta el día ocho de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*José María Martínez*, Secretario General Interino. 2330-v.my.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Marjo Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2306-v.my.29.

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrelle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Bartolomé Trìay, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos y artículos del ramo, y cuya marca consiste en la denominación Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2394-v.my.11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tabacos en general, cigarros, cigarrillos y todos los artículos del mismo ramo y cuya marca consiste en la denominación «Uruguay» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2386-v.my.9

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio, que los señores Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas, aceites y un aperitivo especial y cuya marca consiste en la denominación: «Balilla» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Diréctor. 2387-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio, que el señor Pablo L. Dugros, de Montevideo, apoderado del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: escarbadientes, bombillas, ó pajas para tomar líquidos, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase-Marca» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2388-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio, que el señor Manuel Fraga, comerciante de Montevideo, se ha pressntado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: vinos en general, cognacs, rhum, ginebra, anís y toda clase de licores, etc., etc., y cuya marca consiste en la del nominación: «Diamante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2380-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, en representación de la Fabrique d' Horloguerie Beau Site Veuve Ferdinand Bourquin, de Suiza, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y estuches, y cuya marca consiste en la denominación: Leonidas, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2390-v.my-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Doroteo García Lagos de Montevideo, apoderado de los señores A. Gude y C.ª, de Leipzig, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: una preparación farmacéutica, y cuya marca consiste en la denominación, «Pepto, Mangau-Gude» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2391.vmy-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Luis Galimberti, comerciante de Montevideo, apoderado del señor José Bau, de Tortosa, (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «Bau» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2392-v.my-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor J. A. Barbosa Caravia, de Montevideo, apoderado de los señores Martini y Rossi, de Turín (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cocktail, y cuya marca consiste en la denominación: «American Martini Cocktail» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2373-v.my.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, apoderado de los señores J. G. B. Siegert é hijos, de Port of Spain, Isla Trinidad (Colonia Británica), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Bitters, y cuya marca consiste en la denominación: «Angostura Bitters» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2372-v.my.8.

Oficina Técnico-Administrativa

Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN

La Comisión asesora nombrada por decreto de 20 de Marzo de 1907, debidamente autorizada, llama á propuestas para la construcción de un galpón para depósito de Aduana sobre la calle Colón entre la calle Rambla y el Puerto, con estricta sujecóin al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina, el día 15 del mes corriente, á las 5 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2389-v.my.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Pinturas en el Instituto Normal de Señoritas

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto Normal de Señoritas, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional y formulario de precios unitarios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 17 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 2363-v.my-17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Soriano

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veinte de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2342-v.my.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Escuela de Agronomía

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del edificio destinado á Escuela de Agronomía, en Sayago, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría General.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2334-v.my.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas en los Corrales de Abasto de Flores

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reformas á efectuarse en los Corrales de

Abasto de Flores, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas hasta el día 14 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados q ue concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2317-v.my.14

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Villardebó entre las de Pando y Marcelino Sosa, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección y para el día 13 de Mayo próximo, á las 4 p. m. Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2345.v.my.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección*.

2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo al guno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna. dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jh.7

Don Antonio Urta se ha presentado ante está Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Neiro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 379, y doña **María Infante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, à las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Carril**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Meceda, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Carmen Fraguío**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bunes, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bracciale**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 33, y doña **Josefa Herman**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Nápoles, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4700-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Vidal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Clotilde Suárez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4694-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Félix Stella**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbueno (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña **Rosa Curcci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico (Provincia de Basilicata), domiciliada en la calle Zabala número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4695-v.my.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Carballo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Traso, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 21, y doña **Gregoria María Couselo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Busto, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra* Oficial del Estado Civil. 4743-v-my.17.

En Montevideo. y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Nigrau, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 61, y doña **Clementina Balzarotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lonazzo, provincia de Como, domiciliada en la calle Washington número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4744-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Luis Supervielle**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión licenciado en letras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 232, y doña **Pilar Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.17

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hèctor Bique**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Luisa Olivera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Piedras núm. 77, y doña **Antonia Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4731-v-my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meira (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña **Mettjeliena Rebels**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Reyno**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9a, y doña **Juana Hermo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4733-v.my.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio García**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Josefa Aullone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4710-v-my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Atteone**, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña **Magdalena Bazzani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle Canelones número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4701-v.my.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Losada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 323, y doña **Obdulia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Alcides Bonilla**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones 457, y doña **Carmen Huertas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4747-v.my.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Monti**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad y domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Juana Carugatti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4724-v-my.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Blengio Rocca**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 177 y, doña **Trinidad Erasun**, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4702-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Paulos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **María Couto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4703-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Ucar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes 88A, y doña **María Margarita Argel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4696-v.my. 8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Cernada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Mercedes 300, y doña **Margarita Caravati**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi 165A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4697-v-my.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alberto Conde de Dax d'Axat**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de Caballería, de nacionalidad francés, nacido en la Legación de Francia en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 11, y doña **Carmen de San Vicente y Folle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Adolfo Luis Pastori**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 143, y doña **María Josefa Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4749-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Regina Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4717-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Manuela Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4718-v-my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Pinto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Carmen Camaño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena (Montevideo), domiciliada en la calle Colonia núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4712-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Pascual D'Andrea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 340, y doña **María Pinto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Piedad núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lagomarsino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 493, y doña **Ramona López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 361c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez. Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4711-v-my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Postiglione**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 313, y doña **Emilia Betriu**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4715-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 14, y doña **Carmen Canedo**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4714-v.my.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Guano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 21, y doña **Elvira Anicet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4750-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 40, y doña **Laura Marcelina Martínez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 805.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4751-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zapatés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 19, y doña **Olinda Fresenga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4719-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons Tordesillas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 84, y doña **Sara Apolonia Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4720-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Godoy**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 43a, y doña **Manuela Borrazás**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha, domiciliada en la calle Batoví número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4704-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1907, á las 9.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Montemurro**, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Tala número 100, y doña **Angela María Milano**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Tala número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 4698-v-my.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fallier**, de 58 años de edad, de estado viudo de María Ferranda, fallecida en esta villa, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sabona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 85, y doña **Eduviges Duarte**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 4705-v.my.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Angela Finoqnio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4736-v.my.16.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Simoens**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 25, y doña **Zoa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4737-v.my.16

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Carlos Maciel**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Reducto, núm. 182a, y doña **Juana Iriarte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4738-v.my.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 42, y doña **Dolores Durán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4725-v.my.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rocha**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 55, y doña **Rosa Caraballo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Alchu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n., y doña **María Jesusa Aristoy**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San Fructuoso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4726-v-my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Brignani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortun, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña **Ema Morales**, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4727-v.my.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mondui, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carmen Reigía**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario. Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4706-v-my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac L. B. Gervais**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 346, y doña **Josefina Thomas Pereira**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4699-v.my.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bousoño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 696, y doña **Saudalia Frasca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 4707-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Escribanis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, Montevideo, domiciliado en el Camino de Propios número 34, y doña **Basilia López Ubillos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4708-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dettmann**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Colonia número 500, y doña **Isabel Naprous**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4709-v.my.9.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Bentancour**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Bruzzone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavella,* Oficial de Estado Civil. 4740-v.my.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ravera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 50, y doña **Rita Alvarez Alem**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sebastián Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 120, y doña **Paula Paulina Cadenasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4728-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez Graña**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio De María s/n., y doña **María Cambón**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Genaro García, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio De María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4722-v-my.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Primitivo Ferro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **María Magdalena Traversone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4721-v.my.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adario**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 199, y doña **María Carmen Maciel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle General Pagola núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4734-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pepe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 94, y doña **Rosa Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4723-v.my.12

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Selva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 372, y doña **Carolina Rizza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Miguelete número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4716-v.my.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Walker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 92, y doña **Emilia Firpo**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4727-v my.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2320-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro dal término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2292-v-my.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en los autos testamentarios de doña Ignacia Lomba de López é incidente sobre incapacidad, se ha dictado la resolución siguiente:—Montevideo, 11 de Abril de «1907. Vistos: Por lo que resulta de los reconocimientos facultativo y judicial practicados y de «acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Incapaces, declárase incapaz para administrar sus bie«nes á don Ramón López, nombrándose para des«empeñar su curatela, como la de doña Carmen «López Lomba, al doctor don Ramón López Lom«ba, previa su aceptación jurada que se comete, «y á quien, fecho, se declara revestido de las facul«tades conferidas por el Código Civil y sujeto á las «responsabilidades que el mismo impone; exone«rándosele por ahora de la obligación de afianzar, «en razón de la naturaleza de los bienes que co«rresponden á esta sucesión.—Cúmplase la disposi«ción del artículo 390 del Código Civil, y expídanse «al señor Curador nombrado los testimonios que «solicite á los efectos del artículo 1166 del Código de «Procedimiento.—*Capella*.»

Lo que se hace saber á los efectos que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2348-v-my.19.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 31 DEL BANCO COMERCIAL—Excmo. señor: Augusto Hoffmann, Presidente del Directorio del Banco Comercial, en esta ciudad, ante V. E., como mejor proceda, comparezco y digo:

Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General el día 15 del corriente, en las condiciones fijadas por el artículo 14 inciso 4.° de los Estatutos, de que me permito acompañar un ejemplar impreso, sancionaron la modificación de su artículo 31, en la forma que literalmente á continuación se transcribe:

«Artículo 31—Se deroga el artículo 31, en la forma «en que ha sido redactado hasta el presente, y en «sustitución se establece lo siguiente:

«Los bienes muebles, inmuebles ó raíces que el «Banco hubiere adquirido ó adquiera en lo futuro, «en cualquier forma, podrán ser vendidos en venta «particular, salvo el caso que el Directorio opinase «que habría ventaja en ofrecerlos en subasta pública.»

Con arreglo á las disposiciones legales vigentes, solicito de V. E. se digne aprobar dicha modificación y mandar que se inscriba en el libro correspondiente de la Secretaría de Hacienda, en el que se encuentran registrados los Estatutos originales, y que, fecho, se me devuelva el presente original con su correspondiente anotación, para ocurrir con él ante el Juzgado de Comercio á fin de efectuar igual registro.

Será justicia, etc., etc.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*A. Hoffmann*, Presidente.—*Domingo Giribaldi*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.—MADALENA.

Fiscalía de Gobierno.—Excmo. señor:—El infrascripto no ve inconveniente ninguno en la modificación introducida en los Estatutos del Banco Comercial, y en tal concepto, V. E. puede prestarles su aprobación. V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*José María Reyes*.—Abril 23 de 1907.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—De conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictamen, apruébase la modificación del artículo 31, introducida en los Estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Comercial», los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Julio de 1865. En consecuencia, tómese nota en la Secretaría y devuélvase á los demás fines que corresponda.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (HIJO).

Señor Juez Letrado de Comercio.—A. Behrens, Gerente del Banco Comercial, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en las condiciones establecidas por el artículo 14, párrafo 4.°, inciso 1.° de sus Estatutos, sancionaron el día 15 del corriente mes la modificación del artículo 31 de los mismos, cuyo texto íntegro hallará V. S. en el escrito de fojas 1 de los antecedentes que presento en dos fojas útiles.

Debidamente aprobado ya por el Poder Ejecutivo el citado artículo, según consta de dichos antecedentes, corresponde ahora que V. S. se sirva mandarlo inscribir en el Registro de Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 407 del Código, y que se haga la publicación de estilo.

Por tanto, á V. S. suplico que habiéndome por presentado con los antecedentes que acompaño, se sirva proveer como lo dejo indicado y mandar que, cumplidas las formalidades del caso, se me devuelvan los originales presentados y se me expida testimonio de este escrito, su proveído y lo demás relativo que indicaré á la Oficina.

Es de justicia.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*A. Behrens*.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.—Por presentado con los recaudos legales que acompaña: Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco Comercial; de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada, con noticia del señor Fiscal de lo Civil; publíquese por la prensa; expídase el testimonio pedido; devuélvanse los recaudos presentados; y previo pago de costas, archívese.—*Saráchaga*.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á veintiséis de Abril de mil novecientos siete. Doy fe.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

El veintisiete de Abril de mil novecientos siete, notifiqué á don A. Behrens, en la oficina. Doy fe.—*A. Behrens*.—*Figares*.

El treinta de Abril de mil novecientos siete, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe.—*Romeu Burgues*.—*Figares*.

Concuerda con sus originales.

Y para su publicación por la prensa, expido esta copia, que firmo en Montevideo á dos de Mayo de mil novecientos siete.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2379-v-my.11.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes:—1.° Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.° La casa comercial se liquidará por un liquidador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.° Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 °/. de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderías, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.° Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.° Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. De León y Accinelli; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.° Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.°, Cesar Seratina y C.°; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, gerente.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgade de Comercio de 2.° turno.—*José Suárez*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2301-v.my.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se hallan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Monjardin é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.°, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.°, Francisco Campodónico y C.°, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberouse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, produciendo información para acreditar la posesión testamentaria del siguiente bien raíz: una fracción de campo compuesta de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Talita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.° de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—**Por disposición del** señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser pregunta[illegible] al tenor del siguiente interrogatorio. 1.° [illegible] al tenor de la Ley. 2.° Sirvan [illegible] por las generales se refiere la partida [illegible] declarar si la persona á quien drá de m[illegible] que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.° Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto

de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Píris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre d la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinferosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Píris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro sí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Deball—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1907-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa dias á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público
2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 104. A los efectos de lo estatuido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicacion.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray*. — *Vicente Pozzo*.
2398-v.jn.2.

Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teníamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré*.
2393.v-jn-2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta dias.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez*.
2385-v-jn.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños*.
2383-v-jn.1.º

Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en ésta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Atraldi*. 2382-v.jn.1.º

Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia*.
2378-v.jn.1º.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto*. 2377-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia*.
2376-v.my.30.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Surlet y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlet.—Antonio Montelli*. 2374-v-my.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera seccion del Departamento del Durazno, teníamos constituida por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco*. 2371-v-my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 dias á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone*.
2368-v-my.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Jose Szodo*.
2367-v-my.29.

Aviso

Se hace saber al público, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos*. 2366-v.my.29.

Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María núm. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay*. 2365-v.jn.4.

Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga*. 2364-v.my.29.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello.—Luis Sanguinetti*. 2361-v.jn.3

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armúa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff*.
2360-v.my.28

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño» que teníamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés*. 2359-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenía establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Juan Méndez*.
2358-v.my.28.

Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes numero 527, vendiendo á don Pascual Tranquillo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta dias.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli*.
2357.v.jn-3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yacaré número 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907 – *Jesus Núñez*.
2356-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma —y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 dias, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el domicilio del establecimiento aludido dentro del término de 30 dias con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—*Jose Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez*. 2355-v-my.28.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio de esta capital, que habiendo fallecido don Juan Giordano, la casa de comercio que éste poseía en Caraguatá, 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó, girará en adelante bajo la firma de Viuda de don Juan Giordano, á quien ha sido adjudicado el activo y pasivo de dicha casa en la partición practicada por ante el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1907. —*María A. Floriano de Giordano*. 2334.v.my.15.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martínez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 dias, ocurran al domicilio social, calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera*. 2350-v.my.25.

Al comercio

Los abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C.ª* 2344-v.my.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Tomás Pissani el despacho de bebidas con todas las existencias que tengo establecido en Colón, sobre el Camino Nacional á Las Piedras. A los efectos de dicha ley, cito á todos los que sean mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del término de 30 dias, donde les serán satisfechos por el que suscribe. Vencido dicho término, el comprador estara exonerado de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Carlos Bellati*. 2341-v.my.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de librería y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 188.

A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre*.
2337-v-my.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Méndez*.
2333-v-my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Tessori, mi establecimiento de Sombrerería, establecido en la calle Uruguay número 244, y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. hago la presente publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento, por cualquier título, se presenten á deducirlo en forma, dentro de los treinta dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 25 de 1907.—*Lorenzo Villzio*.
2332-v-my.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fábrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto números 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fábrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 dias para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola*. 2328-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Pedro Mariño (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico», que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181 esquina á la de Daymán de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antonio Lamas*.
2327-v.my.21

Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algún reclamo se ruega presentarse dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi*.—Comprador: *Marcelo Riestra*.
2325-v.my.26.

Aviso

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen número 32, de esta Capital, que gira bajo la razón «La Activa», de Cazéres y Pagani, participamos al público y al comercio que de comun acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existia para la explotación de dicho establecimiento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Cazéres este dueño del negocio referido. Se ruega á los que tuvieren créditos pendientes, se presenten con sus justificativos en el indicado local, dentro del término legal, para serles abonados.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Juan Cazéres.—Juan Pagani*. 2318-v-my.19.

Al público

Según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, con fecha 22 del corriente, hemos vendido á favor de los señores Luciano Rodriguez y Domingo Ponte, nuestra casa de comercio en el ramo de herrería, sita en la calle Lavalleja número 10B, pasando todas las existencias, incluso las llaves de la casa, á propiedad de los compradores. Prevenimos al que se considere con derecho al referido establecimiento, que debe presentarse dentro del término legal para serle satisfechos sus créditos.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Manuel Lois.—Manuel Penedo.—Luciano Rodriguez.—Domingo Ponte*.
2314-v.my.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por escritura que en el dia de ayer autorizó en este pueblo el escribano Martín Michiñena, don Antonio Mautone prometió vender á don Severiano Rocha, todas las existencias y útiles que aquél posee en su casa de comercio situada en el paraje «Aguas Buenas» ó «Chileno Grande», quinta sección judicial del Departamento del Durazno, la que giró hasta el dia primero del corriente mes, bajo la razón social de «Antonio Mautone y Compañía». En consecuencia, todos los que sean acreedores de dicha casa de comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación del presente, á quienes les serán abonados los créditos legítimos que reclamaren. Pasado ese término, el comprador, señor Rocha, quedará libre de toda responsabilidad—San Gregorio, 9.ª sección de Tacuarembó.—Abril 10 de 1907.—*Antonio Mautone, Severiano Rocha*. 2313-v.may.18.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber que hoy y ante el escribano don A. Pouy, disolvieron la sociedad «Bernasconi y Bellasio» que tenían en el taller de herrería establecido en la calle Defensa 90A de esta ciudad, *quedando á cargo de don César Bernasconi todo el* activo y pasivo del mismo taller. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se verifica esta publicación y los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes respectivos en la propia casa, Defensa 90A, dentro del término de ley.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*César Bernasconi.—Ernesto Bellasio.*

2312-v.my.18.

Venta de un almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Juan Puppo y José Accossano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Rivera núm. 337. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles sastisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ramón Chans.*

2311-v.my.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Beis, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85 esquina á la de Convención *número* 234 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que se* consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.— Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Pedro Berhouet.*

2309-v-my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 4 del actual y por ante el escribano don David Buchelli, se ha separado de la firma «Froilan González y C.ª» establecida con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería etc., en la 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, el socio don Elías Roldán, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Froilan González y Ambrosio González, quienes continuarán formando la razón social «Froilán González y C.ª», citándose con tal motivo á quien se considere con derecho á reclamo, para que se presente con los comprobantes debidos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ambrosio González.—Froilán González.—Elías Roldan.*

2303-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta *fecha ha sido disuelta la sociedad comercial*, que en Pedrera (Departamento de Canelones) giraba bajo la razón social Suárez y Casas, *quedando á cargo del* activo y pasivo de la casa el señor Dionisio M. Suárez, *quien seguirá ocupándose de los mismos negocios.*— Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Suárez y Casas.*

2302-v.my.17.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de lo estatuido por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.

A ruego de mi señora madre doña María Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño.*

2299-v.my-16.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 29 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Caja del indicado *establecimiento con los justificativos de sus créditos* para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el *comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.*—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Esteban Bazzana.* 2298.vmy.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general *que he contratado vender, á favor de don Andrés* Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 102, esquina á la de *Independencia núm. 94, de esta ciudad.*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que se* consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros.*

2297-v.my.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al comercio, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Vicente Rugñon, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.

Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales.*

2290-v.my.15.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera más amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luis F. Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.

A los fines de la ley, hacemos esta publicación.— Montevideo, 18 de Abril de 1907. — *Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués.* 2287-v.my-15.

Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de almacén y carnicería, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquía números 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razón de Garay y Bonino, quedando á cargo del socio señor Ganay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carnicería.

Villa del Cerro, 15 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay.* 2286-v.my-15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.*

2284-v.my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía *establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo*, se avisa á todos los acreedores de esa casa *de negocio que deben presentarse* en la calle 25 de Mayo núm. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283 v.my.14

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura *que hoy autorizó el escribano señor Nicolás* Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad *que giraba bajo la firma de Pereyra y Rosé*, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.º de Abril de 1907. — *Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my.17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907.—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que *hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso*, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que *teníamos* establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de *Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores*, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Irma y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles y útiles á don Máximo Rodríguez y García en la calle Valparaíso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.*

2265-v.my.9.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolívar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.— Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.*

2263-v.my.9.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.º	Rural núm. 33.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1 ..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2 ..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella*, domiciliado en la calle Agraciada número 231A —*Fernando Schiavone*, domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, á la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y Cª.*

2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha *quedado disuelta la sociedad* que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 224, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2257-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.*

2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux.* 2255-v.my.8

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.— Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.*

2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de *treinta días se presenten en la indicada casa* con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 3 de Abril de 1907.—Esteban E. Costa.

2203-v.my.9.

Imprenta del Diario Oficial.